



Estrategias Documentales S.A.S

Nit: 900.030.197-5
Calle 80 Sur # 47D – 163 Bodegas Ecológicas
5 Sabaneta – Colombia
Carrera 7 # 71 – 21 Bogotá – Colombia
PBX: (4) 444 5721 – 018000 515721

ACUERDO DE COMUNICACIONES PREVIO

Código: SO-G-014

Versión: 2

Fecha Actualización: 08/10/2021

El presente Acuerdo de Comunicaciones tendrá por objeto definir las reglas de validez jurídica de la información y las comunicaciones basadas en mensajes de datos y de la utilización de mecanismos tales como: firma electrónica, biométrica, notificaciones, entre otros, que requieran el uso de cualquier medio electrónico, vinculados con los servicios que EL PROVEEDOR transe con EL CLIENTE. El Acuerdo de Comunicaciones será ejecutado y resulta vinculante entre EL PROVEEDOR y EL CLIENTE.

Para la legalización de los documentos, LAS PARTES acuerdan que los documentos necesarios para ello serán firmados utilizando mecanismos de firma electrónica de conformidad con el decreto 2364 de 2012, mediante mecanismos que cumplen los requisitos allí contemplados y que LAS PARTES reconocen como confiables y apropiados.

LAS PARTES aceptan que los documentos serán firmados mediante alguno del método de firma electrónica de la PLATAFORMA DE FIRMA ELECTRÓNICA Tsign. Es importante para LAS PARTES que firman este documento que tengan en cuenta los siguientes aspectos:

1. La firma electrónica permite realizar acuerdos sin que se requiera para ello la presentación personal, para que todas las PARTES puedan celebrar acuerdos de forma más rápida y efectiva.
2. Para realizar el firmado electrónico de este documento, LAS PARTES aceptan que el TOKEN será el número del teléfono celular (Tarjeta SIM) de cada PARTE; siempre que se requiera firmar un acuerdo entre LAS PARTES, cada PARTE recibirá una llamada telefónica a su número celular, donde se le dará un CODIGO DE VALIDACION de cuatro (4) dígitos, que podrá ver en su navegador y adicional escuchará en su celular y seguidamente deberá recitar dígito a dígito los 4 dígitos, cuando el sistema se lo solicite. Este CODIGO DE VALIDACION (OTP), será diferente para cada una de LAS PARTES. Igualmente, éste será válido única y exclusivamente para el trámite que se está realizando y no podrá ser utilizada para trámites futuros. Esto garantiza a cada PARTE, que como poseedor de su teléfono celular y/o tarjeta SIM, (el cual deberá tener a la mano al momento del firmado), es la única persona que podrá conocer el CODIGO DE VALIDACION enviado y, por ende, será el CODIGO que usará para firmar.

¿Cómo hacer uso del servicio de firmado electrónico con Tsign?

1. Cuando cada PARTE requiera firmar, el sistema **Tsign** solicitará los siguientes datos: país, correo electrónico, número celular y nombre.
2. **Tsign**, después de ser digitados los datos informará en la llamada el CODIGO DE VALIDACION (OTP) de firmado al celular (Tarjeta SIM), el cual deberá ser recitado en la llamada para **confirmar el deseo de firmar el acuerdo que esté realizando**, en caso de no estar de acuerdo simplemente no recitar el CODIGO DE VALIDACION (OTP) y colgar la llamada.
3. Firmado el acuerdo, la información y documentos que se hayan diligenciado, con todos los documentos que se hubieren anexado, se generará el Hash al audio y se usará la llave privada del certificado digital de la "Sociedad Tsign Sas", junto con la llave pública de ANDES SCD, y se agrega al documento teniendo en cuenta que **Tsign** es la operadora del método de firma electrónica que usan las partes.
4. Posteriormente será entregado, vía email, en forma íntegra a cada una de LAS PARTES el documento en formato PDF. Este mecanismo reemplaza la presentación física de los documentos que soporten el trámite. La información digitada y los documentos (imágenes) anexados, será inmodificables luego del firmado, garantizando así la integridad de la información diligenciada.

¿Qué hacer en caso de cambio de email o de número celular?

Por razones de seguridad, la verificación de identidad realizada queda directamente asociada con la identificación de cada una de LAS PARTES -con el email – tarjeta SIM, por lo tanto, en caso de cambio del correo electrónico (email) o de número celular será indispensable, si alguna de LAS PARTES lo requiere a la otra PARTE, realizar un nuevo proceso de firmado del documento. En caso de no hacer el requerimiento una parte a la otra de volver a firmar el documento seguirá vigente de acuerdo a las condiciones al momento del firmado. Se recomienda especialmente que, en caso de cambio de número o cambio del correo electrónico, se informe a las otras PARTES si se deben firmar nuevamente los documentos.

Responsabilidad.

Teniendo en cuenta que el firmado electrónico de este acuerdo **SUSTITUYE LA PRESENTACION FÍSICA**, es necesario que cada PARTE lo haga sin delegarlo en ningún tercero; es decir, como al momento de firmar se llama al número celular, es importante que sea LA PARTE dueña quien se encargue de dar la información al sistema al momento de ser requerida; hay que tener en cuenta que la administración de la firma, que es efectuada con un CODIGO DE VALIDACION (OTP), recitada con la voz y el TOKEN (el celular), es responsabilidad exclusiva del firmante, pues es su obligación mantener el control y custodia sobre los datos de creación de la firma, de conformidad con el régimen legal como se indica a continuación:

Soporte Legal

Este procedimiento de firmado electrónico se soporta legalmente en el Decreto 2364 del 22 de noviembre de 2012, el cual reza:

Artículo 1: Firma Electrónica: Métodos tales como códigos, contraseñas, datos biométricos o claves criptográficas privadas, que permite identificar a una persona, en relación con un mensaje de datos, siempre y cuando el mismo sea confiable y apropiado respecto de los fines para los cuales se utiliza la firma, atendidas todas las circunstancias del caso, así como cualquier acuerdo pertinente.

Artículo 4: Confiabilidad de la firma electrónica: La firma electrónica se considera confiable para el propósito por el cual el mensaje de datos fue generado o comunicado si:

1. Los datos de creación de la firma, en el contexto en que son utilizados, corresponden exclusivamente al firmante.
2. Es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma.

Artículo 6: Obligaciones del firmante. El firmante debe:

1. Mantener el control y custodia sobre los datos de creación de la firma.
2. Actuar con diligencia para evitar la utilización no autorizada de sus datos de creación de la firma.
3. Dar aviso oportuno a cualquier persona que posea, haya recibido o vaya a recibir documentos o mensajes de datos firmados electrónicamente por el firmante, si:
 - a. El firmante sabe que los datos de creación de la firma han quedado en entredicho; o
 - b. Las circunstancias que tenga conocimiento el firmante den lugar a un riesgo considerable de que los datos de creación de la firma hayan quedado en entredicho.

Parágrafo: Se entiende que los datos de creación del firmante han quedado en entredicho. cuando estos, entre otras, han sido conocidos ilegalmente por terceros, corren peligro de ser utilizados indebidamente, o el firmante ha perdido el control o custodia sobre los mismos y en general cualquier otra situación que ponga en duda la seguridad de la firma electrónica o que genere reparos sobre la calidad de la misma.



COOPERATIVA
DE PROFESORES
DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE COLOMBIA

2025

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

COOPERAT
PROFESOR
RES
UN

CÓDIGO DE ÉTICA
Y CONDUCTA

COOPERATIVA DE PROFESORES
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL

CONTENIDO

1 GENERALIDADES	7
1.1 INTRODUCCIÓN	7
1.2 OBJETIVO DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	7
1.3 ÁMBITO DE APLICACIÓN	7
1.4 MARCO REGULATORIO	8
1.5 RESEÑA HISTÓRICA DE LA COOPERATIVA	8
2 ORIENTACIÓN ESTRATÉGICA	10
2.1 PRESENTACIÓN DE LA COOPERATIVA	10
2.2 MISIÓN	10
2.3 VISIÓN	10
2.4 VALORES Y PRINCIPIOS QUE ORIENTAN LA COOPERATIVA	10
2.4.1 CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	10
2.4.2 ESTATUTO SOCIAL	11
2.4.3 PRINCIPIOS COOPERATIVOS	11
2.4.4 LOS VALORES SOLIDARIOS Y COOPERATIVOS	12
2.4.5 VALORES DE LA COOPERATIVA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL	13
2.4.6 VALORES DE LOS ASOCIADOS	14
2.4.7 COMPROMISOS	14
3 POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO	14
3.1 POLÍTICAS INTERNAS	14
3.2 POLÍTICA DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	14
3.3 POLÍTICA DE CALIDAD	15
3.4 POLÍTICA SOBRE EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS	15
3.5 POLÍTICA ANTIFRAUDE Y ANTICORRUPCIÓN	16
3.6 POLÍTICA DE CONTROL Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN	16



3.6.1	INFORMACIÓN PARA LOS ASOCIADOS	16
3.6.2	INFORMACIÓN FINANCIERA MENSUAL	17
3.6.3	INFORMACIÓN FINANCIERA TRIMESTRAL	17
3.6.4	INFORMACIÓN FINANCIERA ANUAL	17
3.7	POLÍTICA PARA EL MANEJO DE INFORMACIÓN PRIVILEGIADA	18
3.8	POLÍTICA PARA LA REVELACIÓN DE INFORMACIÓN	19
3.8.1	REVELACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS	19
3.8.2	REVELACIÓN DEL INFORME DE LA GESTIÓN SOCIAL	19
3.9	MECANISMOS DE COMUNICACIÓN Y VISIBILIZACIÓN DE LA COOPERATIVA	20
3.10	CONFLICTO DE INTERESES	20
3.10.1	DEBERES GENERALES.	21
3.10.2	SITUACIONES Y CONDUCTAS GENERADORAS DE CONFLICTO DE INTERÉS.	21
3.10.3	REGALOS E INVITACIONES	22
3.10.4	PROCEDIMIENTO DE DIVULGACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS	23
3.11	CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	23
3.11.1	SANCIONES POR SU INOBSERVANCIA	23
3.11.2	MODIFICACIONES AL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	23
3.12	POLÍTICA PATRIMONIAL	24
4	ASOCIADOS	24
4.1	CALIDAD DE ASOCIADOS	24
4.2	DERECHO DE LOS ASOCIADOS	24
4.3	DEBER DE LOS ASOCIADOS	25
5	ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN	26
5.1	ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS	26
5.1.1	FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS	27
5.1.2	COMITÉ DE APELACIONES	27
5.2	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	27



5.2.1	<i>FUNCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN</i>	28
5.2.2	<i>CONDICIONES Y LÍMITES QUE APLICAN PARA LOS CONSEJEROS:</i>	28
5.2.3	<i>COMITÉ DE AFILIACIONES Y RETIROS</i>	28
5.2.4	<i>POLÍTICAS DE RETRIBUCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN</i>	29
5.2.5	<i>SEGUIMIENTO A LAS DECISIONES O RECOMENDACIONES REALIZADAS POR LA ASAMBLEA, EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, JUNTA DE VIGILANCIA, REVISORÍA FISCAL O POR LA SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA SOLIDARIA O QUIEN HAGA SUS VECES</i>	29
5.2.6	<i>CRITERIOS DE ROTACIÓN CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y JUNTA DE VIGILANCIA</i>	30
5.3	GERENCIA	30
5.3.1	<i>FUNCIONES DE LA GERENCIA</i>	30
6	ÓRGANOS DE CONTROL INTERNO	31
6.1	JUNTA DE VIGILANCIA	31
6.1.1	<i>FUNCIONES DE LA JUNTA DE VIGILANCIA</i>	31
6.1.2	<i>POLÍTICAS DE RETRIBUCIÓN DE LA JUNTA DE VIGILANCIA</i>	32
6.2	CONTROL INTERNO	33
6.3	OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	33
6.3.1	<i>REQUISITOS PARA SER OFICIAL DE CUMPLIMIENTO</i>	33
6.3.2	<i>FUNCIONES DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO</i>	34
7	ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO	35
7.1	SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA SOLIDARIA	35
7.2	REVISORÍA FISCAL	36
7.2.1	<i>FUNCIONES DE LA REVISORÍA FISCAL</i>	37
7.2.2	<i>CRITERIOS DE ROTACIÓN PARA LA REVISORÍA FISCAL</i>	37
8	COMITÉS DE APOYO	37
8.1	COMITÉ INTEGRAL DE RIESGOS	37
8.2	COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LIQUIDEZ	38

8.3	COMITÉ FINANCIERO	39
8.4	COMITÉ DE CRÉDITO	39
8.5	COMITÉ DE EDUCACIÓN	40
8.6	POLÍTICAS DE RETRIBUCIÓN PARA INTEGRANTES DE LOS COMITÉS DE APOYO.	41

9 GRUPOS DE INTERÉS **42**

10 SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS **42**

10.1	RIESGO DE CRÉDITO (SARC)	42
10.2	RIESGO DE LIQUIDEZ (SARL)	42
10.3	RIESGO DE MERCADO (SARM)	43
10.4	RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SARLAFT)	43
10.5	RIESGO OPERATIVO (SARO)	43

11 RESPONSABILIDAD SOCIAL **43**

11.1	COMPROMISO AMBIENTAL	43
11.2	APOYO A LA COMUNIDAD EN GENERAL	44

12 CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA **46**

12.1	INTRODUCCIÓN	46
12.2	OBJETIVO DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	46
12.3	ÁMBITO DE APLICACIÓN	46
12.4	MARCO REGULATORIO	47
12.5	¿QUÉ ES EL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA?	47
12.6	FUNCIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	48
12.7	FILOSOFÍA DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	49
12.8	¿POR QUÉ SE DEBE ADOPTAR UN CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA?	49
12.9	LOS SUJETOS DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	49
12.10	COMPROMISOS ÉTICOS	49



12.11	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA BASADO EN LOS PRINCIPIOS RECTORES	50
12.11.1	<i>CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, NORMAS Y REGLAMENTOS</i>	50
12.11.2	<i>PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL</i>	51
12.11.3	<i>PROTECCIÓN Y USO ADECUADO DE LOS BIENES DE LA COOPERATIVA</i>	54
12.11.4	<i>RESPECTO A LOS EMPLEADOS Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS</i>	55
12.11.5	<i>TRATAMIENTO DE LOS CONFLICTOS DE INTERESES</i>	56
12.11.6	<i>DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN</i>	57
12.11.7	<i>CONDUCTAS PROHIBIDAS AL PERSONAL</i>	58
12.11.8	<i>RELACIONES CON TERCEROS INTERESADOS</i>	59
12.11.9	<i>PRÁCTICAS DE NEGOCIOS ACEPTABLES</i>	59
12.11.10	<i>MANEJO DE INCENTIVOS AL PERSONAL</i>	60
12.12	INDEPENDENCIA Y ACTITUD PROACTIVA HACIA LA GESTIÓN DE RIESGOS	61
12.12.1	<i>DEFINICIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL</i>	62
13	REVISIONES Y CONTROL DE CAMBIOS	63

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO Ética y Conducta				 COOPERATIVA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
Versión 06	Fecha de aprobación 29/03/2025	Código RC-MA-07	Página 6 de 64	

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

La Asamblea General de Delegados, de la Cooperativa de Profesores de la Universidad Nacional, en ejercicio de sus facultades estatutarias y legales, en especial en lo previsto en la Circular Básica Jurídica de enero del 2021, expedida por la Superintendencia de Economía Solidaria,

CONSIDERA

PRIMERO: Que es facultativo de la Asamblea de Delegados establecer las políticas y directrices generales de la Cooperativa de Profesores de la Universidad Nacional para el cumplimiento de su objeto social;

SEGUNDO: Que el Capítulo VIII del Título IV de la Circular Básica Jurídica de enero de 2021 expedida por la Superintendencia de Economía Solidaria exige la implementación del Código de Buen Gobierno, recomienda su estructura básica y determina que su aprobación esté en cabeza de la Asamblea de Delegados.

Conforme con lo anterior dispuesto, la Asamblea Ordinaria de Delegados 2021 de la Cooperativa de Profesores de la Universidad Nacional

RESUELVE

Aprobar la adopción del Código de Buen Gobierno, cuyo texto es el siguiente:

El Código de Buen Gobierno establece la filosofía, principios, reglas y normas que rigen el manejo de las relaciones entre la administración, órganos de control, vigilancia, todos los empleados de la Cooperativa y los diferentes grupos de interés, para preservar la ética, transparencia en su gestión y una adecuada administración, con integridad, equidad y efectividad en procura de obtener la confianza de sus asociados y de la comunidad en general.

Además, el Código de Buen Gobierno se basa en el respeto de los derechos de los asociados y el tratamiento equitativo. Establece una clara definición de las responsabilidades y las funciones de la Administración; vela por la transparencia, fluidez e integridad de la información; persigue la comunicación efectiva con los diferentes públicos interesados en la Cooperativa y su estructura de gobierno y, también, promueve la plena satisfacción de las personas que integran la entidad.

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO Ética y Conducta				 COOPERATIVA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
Versión 06	Fecha de aprobación 29/03/2025	Código RC-MA-07	Página 7 de 64	

1 GENERALIDADES

1.1 Introducción

La Cooperativa de Profesores de la Universidad Nacional de Colombia es una asociación vigilada por la Superintendencia de Economía Solidaria de Tipo 2 y de responsabilidad limitada, cuyos estatutos se rigen por el derecho cooperativo y demás ramas del derecho colombiano, además de los principios de la Cooperación.

Sin perjuicio de las disposiciones establecidas en el presente Código, en el estatuto vigente y demás cuerpos normativos internos de la cooperativa, el Buen Gobierno de la Cooperativa de Profesores de la Universidad Nacional de Colombia se compone del conjunto armónico de principios, valores y reglas que abarcan las relaciones entre los asociados, empleados, el Consejo de Administración, la Junta de Vigilancia, la Gerencia y/o el representante legal, y otras partes interesadas. De esa manera, se establece un marco de gobernabilidad en áreas de estructura de propiedad, procesos y controles que está estrictamente sujeto a los fines, principios y características propias del sector de la economía solidaria, tales como: la promoción de la participación democrática de todos sus asociados, la gestión equitativa de los beneficios, la igualdad de derechos, obligaciones y decisiones de sus miembros y, por último, la formación e información para todos los miembros de manera permanente, oportuna y progresiva.

1.2 Objetivo del Código de Buen Gobierno

El objetivo del presente documento es presentar las políticas, normas y principios éticos correspondientes al Gobierno Cooperativo, necesarios para orientar y velar las actuaciones de la Cooperativa con respecto a sus prácticas, responsabilidades y funciones que aplican a los administradores, los trabajadores, la Junta de Vigilancia y demás grupos de interés. De ese modo, permite la implementación de iniciativas que motiven la participación plural y democrática de los asociados en los órganos de administración y de control social; la buena toma de decisiones para el beneficio de los asociados, sus familias y la comunidad; la gestión de riesgos y el desarrollo de buenas prácticas de gobierno dentro de la Cooperativa de Profesores de la Universidad Nacional de Colombia.

Igualmente, el gobierno cooperativo está fundamentado en el interés común de los asociados, la participación democrática y el respeto por las reglas básicas de la democracia representativa, pero también está cimentado en los compromisos éticos implícitos en el espíritu cooperativo que promuevan y apoyen los acuerdos básicos para lograr el crecimiento de la cooperativa y así poder cumplir su objeto social que no es otro que el beneficio colectivo de sus asociados.

1.3 Ámbito de aplicación

El presente Código es de obligatorio cumplimiento para el Consejo de Administración, la Junta de Vigilancia, los órganos de control, la Gerencia, los Comités y Comisiones que se conformen, los asociados, los empleados, proveedores y contratistas de la Cooperativa de Profesores de la Universidad Nacional.

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO Ética y Conducta				 COOPERATIVA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
Versión 06	Fecha de aprobación 29/03/2025	Código RC-MA-07	Página 8 de 64	

1.4 Marco regulatorio

Sin perjuicio de la facultad de vigilancia y control que la Superintendencia de Economía Solidaria ejerce sobre la Cooperativa, para efectos de la aplicación coherente de este Código, se debe considerar lo expuesto en otros códigos y documentos públicos y privados, con el fin de ofrecer un manejo transparente e integral o articulado de los elementos constitutivos del sistema general de gestión y política administrativa.

La Cooperativa de Profesores de la Universidad Nacional, a través de las personas que gestionan, deberá cumplir con todas las leyes y reglamentaciones que le sean aplicables en desarrollo de su objeto social. Tal marco legal está compuesto por la Constitución Política de Colombia, la Ley 79 de 1988 (Ley Cooperativa), la Ley 454 de 1998, las circulares expedidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria, la Ley 145 de 1960 (Régimen de Contadores Públicos), el Decreto 2649 de 1993 (Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados), la Ley 410 de 1971 (Código de Comercio), el Decreto 663 de 1993 (Estatuto Orgánico del Sistema Financiero), la Ley 222 de 1995 (Estados Financieros y Responsabilidades de la Administración), la Ley 43 de 1990 (Código de Ética del Contador), el Estatuto Social, los reglamentos internos, el Reglamento Interno de Trabajo, el Manual del Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT) y demás manuales que conformen el Sistema Integral de Riesgos (SIAR).

1.5 Reseña histórica de la Cooperativa

En el segundo semestre de 1968, tuvo lugar un movimiento de carácter gremial y reivindicativo del personal docente de la Universidad Nacional, que, para su representación, designó un organismo directivo que llamó Comité de Comités, que asumió la dirección y coordinación de todas las actividades que adelantó para el logro de sus objetivos. Tras presentar un pliego de peticiones a la Universidad, la respuesta recibida fue el ofrecimiento de un aporte económico inicial una vez se creara una entidad cooperativa conformada por docentes de la Universidad. Fue así como el siete (7) de noviembre de ese mismo año se constituyó formalmente la Cooperativa Especializada de Profesores de la Universidad Nacional de Colombia - Bogotá, Ltda.

Durante la década de los años 70, se incorporaron importantes reformas estatutarias y áreas operativas, entre las que encontramos la constitución del Aporte Social Máximo en 1970 y la creación del Programa de Seguridad Social en 1972; se autoriza el inicio del Programa de Vivienda en 1973; en 1974, la Cooperativa pasa a ser multiactiva y, en ese mismo año, se abre el servicio de Librería y Papelería para reafirmar el compromiso con la educación. En la Asamblea de 1977, se adopta una reforma total a los estatutos, haciéndolos más ágiles y modernos. Durante la siguiente década, en el mes de junio del año 1985, se adquiere una sede propia fuera de las instalaciones de la Universidad, acontecimiento que dio un nuevo aire para tener nuevas opciones de crecimiento. Posteriormente, se inició el Programa de Sede Social, luego, el Programa Cultural y Recreativo; se adelantaron varios programas de

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO Ética y Conducta				 COOPERATIVA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
Versión 06	Fecha de aprobación 29/03/2025	Código RC-MA-07	Página 9 de 64	

construcción de vivienda y se logró la autosuficiencia financiera; así mismo, se dio lugar a la creación del Programa de Servicios Especiales. Con el tiempo, la Cooperativa incursionó gradualmente en el sector cooperativo al integrarse con otras entidades, algunas con experiencias positivas y otras con experiencias menos importantes. La Cooperativa, en pro de la integración cooperativa, constituye Egresados de la Universidad Nacional A.C., entidad abierta a todos los profesionales del país, pero caracterizada por una gran concentración de egresados de la Universidad Nacional; finalmente, esta fue incorporada a la Cooperativa de Profesores y a todos los asociados se les brindaron los mismos servicios.

Así pues, basados en el principio de la cooperación entre cooperativas, en la actualidad, la Cooperativa es asociada de entidades cooperativas de segundo grado como La Equidad Seguros O.C., la Asociación Colombiana de Cooperativas (ASCOOP), la Federación Nacional de Cooperativas del sector Educativo (Fensecoop) y la Confederación de Cooperativas (CONFECOOP). Así mismo, la Cooperativa es fundadora de la Corporación Programa Cultural y Recreativo (P.C.R.), de la Unión de Profesionales para la Cultura y la Recreación (U.P.C.R.), de la Asociación Cooperativa, de la Promotora Cooperativa de Proyectos Ambientales y Agroindustriales (ECOOP) y en alianza del Organismo Cooperativo de Grado Superior de Carácter Financiero (COOPCENTRAL).

En el año 2012, la Confederación de Cooperativas de Colombia (CONFECOOP) nos entregó la distinción denominada "Sello 100% Cooperativa", en razón de que las actividades de la Cooperativa se "desarrollan de acuerdo con la naturaleza y los principios cooperativos, para satisfacer las necesidades de sus asociados y de la comunidad en general [...]". Agregando a lo anterior, el número de asociados se ha incrementado constantemente hasta contar hoy con más de tres mil cien (3.100).

Asimismo, se ha implementado el programa de Juanito Cooperado. A través de este mecanismo, se establece la prestación del servicio de ahorros en sus diferentes modalidades a los hijos menores de edad de los asociados que deseen entrar a formar parte de este sistema. Para la apertura de la respectiva cuenta, el menor que desee ser titular de un sistema de ahorros de la Cooperativa actuará a través de su Representante Legal, diligenciará el formulario, en el que se harán constar las condiciones personales del titular de la cuenta, su documento de identidad y los nombres de los padres o de quienes detenten su representación legal. El manejo de la cuenta estará reservado exclusivamente al menor titular, sin intervención de los padres o de otras personas mayores; no obstante, la información que deba remitirse a entidades de control o tributarias figurará en cabeza del asociado padre del menor.

En el año 2016, se implementó la tarjeta VISA expedida por el Banco Coopcentral para el servicio de todos los asociados a entidades solidarias de la Red Coopcentral que permite acceder a la red de cajeros Servibanca y en todos los establecimientos comerciales de las entidades adscritas con cero costos de transacción, además de ser aceptada en la mayoría de las redes de cajeros automáticos y establecimientos comerciales en todo el mundo. Se trata de una tarjeta débito y crédito que nuestros asociados pueden utilizar en cualquier

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO Ética y Conducta				 COOPERATIVA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
Versión 06	Fecha de aprobación 29/03/2025	Código RC-MA-07	Página 10 de 64	

lugar, siete días a la semana y 24 horas al día. Adicionalmente, desde hace varios años, los asociados también disfrutan de la tarjeta débito VISA Banco de Bogotá.

2 ORIENTACIÓN ESTRATÉGICA

2.1 Presentación de la Cooperativa

La Cooperativa de Profesores de la Universidad Nacional de Colombia es una entidad de carácter Cooperativo, multiactiva con sección de ahorro y crédito, autorizada por la Superintendencia de la Economía Solidaria para ejercer la actividad financiera. Además, cuenta con una experiencia de 44 años, durante los cuales ha procurado, a partir de sus servicios, asociar a los profesores de la Universidad Nacional, no solamente al brindar servicios para satisfacer las necesidades de los mismos, sino también al estimular, a través de ellos, la valoración de la dignidad humana, el aprecio y conservación del medio ambiente, la difusión y desarrollo de la cooperación, el desarrollo integral del ser humano y promover el sentido de solidaridad entre los asociados y, en general, con la comunidad.

De ese modo, la Cooperativa es una asociación autónoma de personas que se han unido de forma voluntaria para satisfacer en común sus necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales mediante una entidad de propiedad conjunta y de gestión democrática, fundada en valores de autoayuda, responsabilidad propia, democracia, igualdad, equidad y solidaridad. Igualmente, dentro de la tradición de sus fundadores, los asociados se identifican y se apropian de valores éticos como la honestidad, apertura, responsabilidad y cuidado de los demás.

2.2 Misión

En 2025, la Cooperativa de Profesores de la Universidad Nacional de Colombia será la mejor opción en soluciones de ahorro, crédito y bienestar social para sus asociados.

2.3 Visión

La Cooperativa de Profesores de la Universidad Nacional de Colombia sirve a sus asociados y a sus familias mediante la oferta oportuna de soluciones financieras y de bienestar social, con base en los principios cooperativos, su solidez y trayectoria.

2.4 Valores y principios que orientan la Cooperativa

2.4.1 Código de Ética y Conducta

Este código tiene como objeto generar confianza a todas aquellas personas que tienen relación con la Cooperativa de Profesores de la Universidad Nacional. Así mismo, también busca fijar las políticas, normas, sistemas, principios éticos y mejores prácticas en manera de ética y conducta, que rijan las actuaciones de la Cooperativa y de todos los entes vinculados a ella; proporcionar conocimiento de su gestión a efectos de perseverar la integridad ética cooperativa; asegurar la adecuada administración de sus asuntos, el respeto

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO Ética y Conducta				 COOPERATIVA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
Versión 06	Fecha de aprobación 29/03/2025	Código RC-MA-07	Página 11 de 64	

de sus asociados y de quienes se relacionan con ella. Por ello, las actividades que desarrollen los empleados de la Cooperativa deben estar rodeadas de condiciones de seguridad, transparencia, equidad y de acatamiento del orden institucional y legal.

2.4.2 Estatuto social

El Estatuto de la Cooperativa reúne las normas internas que permiten tener claridad sobre la operación, la administración y la forma de cumplir con las disposiciones legales. Así, incluye los siguientes aspectos:

- a) Naturaleza de la Cooperativa
- b) Objeto social, operaciones y actividades autorizadas
- c) Régimen asociativo, condiciones de admisión y pérdida de la calidad de asociado;
- d) Régimen disciplinario
- e) Régimen económico
- f) Órganos de administración y vigilancia de la Cooperativa
- g) Vigilancia y fiscalización
- h) Régimen de incompatibilidades, inhabilidades y prohibiciones
- i) Procedimiento para resolver diferencias o conflictos transigibles entre los asociados, o entre estos y la Cooperativa.

2.4.3 Principios cooperativos

Adhesión voluntaria y abierta Las organizaciones solidarias son instituciones voluntarias abiertas a todas las personas capaces de utilizar sus servicios y que estén dispuestas a aceptar las responsabilidades de ser asociadas, sin discriminación social, política, religiosa, racial o de género.

Gestión Democrática por parte de los asociados: Las organizaciones solidarias son entidades gestionadas democráticamente por los asociados, los cuales participan activamente en la fijación de sus políticas y en la toma de decisiones. De la misma manera, los hombres y mujeres elegidos para representar y gestionar las organizaciones solidarias son responsables ante los asociados.

Participación Económica de los asociados: Los asociados contribuyen equitativamente al capital de sus organizaciones solidarias y lo gestionan de forma democrática. Por tanto, los asociados asignan los excedentes para todos o algunos de los siguientes fines: a la ampliación de los servicios, a mantener reservas, al beneficio de los asociados en proporción a sus operaciones con la cooperativa y al apoyo de otras actividades aprobadas por los asociados dentro del marco legal de cada país.

Autonomía e Independencia: Las organizaciones solidarias son entidades autónomas de autoayuda, gestionadas por sus asociados. Si los asociados realizan acuerdos con otras organizaciones, incluidos los gobiernos, o si consiguen recursos externos, deben llevarlo a

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO Ética y Conducta				 COOPERATIVA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
Versión 06	Fecha de aprobación 29/03/2025	Código RC-MA-07	Página 12 de 64	

cabo en términos que aseguren el control democrático por parte de sus asociados y mantengan su autonomía.

Educación, Formación e Información: Las organizaciones solidarias deben proporcionar educación y capacitación a sus asociados, directivos, administradores y empleados, para que puedan contribuir de forma eficaz al desarrollo de las mismas. Asimismo, deben informar a la comunidad, a los jóvenes y a los líderes, sobre la naturaleza y beneficios de la cooperación.

Intercooperación: Las organizaciones solidarias deben servir a sus asociados de la mejor manera posible, tratando de fortalecer el sector solidario a través del trabajo en conjunto con organizaciones similares de los distintos niveles: local, regional y nacional e internacional.

Interés por la Comunidad: Las organizaciones solidarias, al mismo tiempo que se deben preocupar por satisfacer las necesidades de sus asociados, deben trabajar también para conseguir el desarrollo de las comunidades de su ciudad, región y país. Estos principios son la base para que la Organización Solidaria desarrolle sus propios principios cooperativos que determinan como única, porque ninguna organización en el mundo es idéntica a otra. Lo anterior depende de la mentalidad y valores de sus fundadores y líderes, de la cultura propia de cada país y región, y de la finalidad que le otorguen sus directivos, administradores y asociados.

2.4.4 Los valores solidarios y cooperativos

Autoayuda: En la Organización Solidaria, coherente con el principio de Intercooperación, se requiere de la autoayuda, en otras palabras, que los asociados y la Organización Solidaria se ayuden y colaboren entre sí. Para ello, la autoayuda no solo requiere el conocimiento de las capacidades de los asociados, sino también de: honestidad, apertura, compromiso y respeto. La autoayuda debe tener presente el riesgo y la prudencia tanto en la consecución de recursos como en su utilización.

Democracia: Es el elemento por el cual se reconoce una verdadera organización solidaria. El valor de la democracia se elaboró con base en el principio de gestión democrática e implica la amplia y decidida participación de los asociados, no solamente en el uso de los servicios, sino también en el control y gestión de su organización.

Igualdad: Está relacionada con el principio de adhesión voluntaria y abierta, en la cual con un manejo democrático no se conceden privilegios ni se establecen diferencias, en la que los asociados, directivos y administradores no posean atributos que no puedan estar al alcance de todos los asociados

Equidad: Este valor está relacionado con el principio de participación económica de los asociados. Todos pueden disfrutar equitativamente de los excedentes y tienen beneficios en proporción a las operaciones que realizan con la Organización Solidaria. Así, la equidad

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO Ética y Conducta				 COOPERATIVA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
Versión 06	Fecha de aprobación 29/03/2025	Código RC-MA-07	Página 13 de 64	

significa que el asociado que no ha operado con la Organización Solidaria, nada recibe, en caso de que haya un retorno; Sin embargo, no significa un castigo por no haber utilizado los servicios de su Organización Solidaria, sino porque nada ha aportado para que ella funcione y cumpla su objeto social. Por lo tanto, equidad no significa dividir los excedentes en partes iguales entre los asociados, sino dependiendo de su relación con la organización.

Solidaridad: Este valor tiene que ver con dos principios: cooperación entre organizaciones y, fundamentalmente, con el interés por la comunidad. De esa manera, las organizaciones solidarias deben propender por el desarrollo de sus comunidades. Además, deben ser solidarias y participar en la solución de los problemas de las personas más necesitadas.

Honestidad: El valor más importante de un asociado es la honestidad, el cual implica ser honrado, razonable y justo. Por ello, los asociados directivos deben ser transparentes en sus actuaciones y defender los intereses de los asociados que representan con justicia y decoro.

Apertura: El asociado debe manejar un espíritu de entendimiento, debe estar dispuesto al diálogo y ser un buen conciliador en los posibles conflictos y problemas que se presenten en la organización.

Responsabilidad social: Todo asociado debe cumplir una función social en su entidad, la cual debe ser desempeñada con responsabilidad, ya que representa los valores de una comunidad que lo conoce y confía en él. Por tanto, debe vincularse a los diferentes programas, eventos y actividades que desarrolle la organización.

Atención a los demás: El vínculo del asociado con su Organización Solidaria implica no solamente atender sus propias necesidades, sino también colaborar con las de sus vecinos y familiares.

2.4.5 Valores de la Cooperativa de Profesores de la Universidad Nacional

Nombre	Descripción
Solidaridad	Somos solidarios, cooperamos y brindamos apoyo a nuestros asociados.
Integridad	Realizamos nuestras actividades con firmeza, convicción y de forma intachable.
Responsabilidad	Tenemos claro conocimiento de que nuestras actividades son realizadas con la certeza de cumplir con los compromisos con nuestros asociados.
Respeto	Respetamos y reconocemos el valor de cada uno de nuestros asociados.
Transparencia	Cuando somos transparentes, promovemos la confianza y credibilidad de nuestras actividades.
Vocación de servicio	Servimos para brindar mayores beneficios a nuestros asociados.

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO Ética y Conducta				 COOPERATIVA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
Versión 06	Fecha de aprobación 29/03/2025	Código RC-MA-07	Página 14 de 64	

Justicia

Actuamos de forma coherente y en busca del bien de nuestros asociados.

2.4.6 Valores de los asociados

Los valores de los asociados son los siguientes:

- a) Honestidad
- b) Apertura
- c) Responsabilidad social
- d) Atención a los demás

2.4.7 Compromisos

A continuación, se presentan los compromisos:

- a) Social
- b) Institucional
- c) Ecológico

3 POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO

3.1 Políticas internas

La Cooperativa define las políticas que serán aplicadas por los funcionarios y acatadas por los directivos y por los asociados. Tales políticas incluirán, al menos, las siguientes áreas:

- Políticas Financieras y Contables
- Políticas de Inversiones
- Políticas Administrativas
- Políticas de Crédito y Cartera
- Políticas de Aportes y Ahorros
- Políticas de Gestión de Riesgos
- Políticas para la elaboración, presentación, aprobación, desarrollo, seguimiento y evaluación de proyectos;
- Políticas de Servicios a los Asociados

Asimismo, todas y cada una de ellas deberán ser objeto de aprobación por parte del Consejo de Administración.

3.2 Política de gestión del talento humano

Contratación: Sin perjuicio de lo preceptuado en el código laboral colombiano, la elección y fijación de remuneración del gerente y el revisor fiscal procederán mediante acta; los miembros del Consejo de Administración, la Junta de Vigilancia y demás instituciones honoríficas, mediante votación en asamblea; mientras que los demás empleados de la

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO Ética y Conducta				 COOPERATIVA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
Versión 06	Fecha de aprobación 29/03/2025	Código RC-MA-07	Página 15 de 64	

Cooperativa son vinculados mediante contrato de trabajo regulado por las normas del Código Sustantivo del Trabajo y demás normas aplicables a los trabajadores particulares. De ese modo, la Cooperativa de Profesores de la Universidad Nacional determina sus políticas y procedimientos en materia de la gestión del recurso humano mediante la definición de reglas y normas para:

1. Selección y contratación del personal garantizando el cumplimiento de los requisitos mínimos como: experiencia, nivel de estudios, logros, evidencia de integridad y honestidad, presentación de entrevistas con el área de talento humano y la jefatura inmediata, presentación de pruebas, verificación de sus antecedentes profesionales y personales, visitas domiciliarias, todo lo anterior de conformidad con los valores y principios de la Cooperativa;
2. Para la etapa de reclutamiento, se ha establecido el plan de inducción o primer acercamiento con su área de trabajo y demás procesos, en el cual el nuevo empleado tendrá un acompañamiento programado con cada una de las áreas de la Cooperativa.
3. Programas de entrenamiento y actualización en conjunto con los jefes de área;
4. Determinación de prácticas de rotación de personal a fin de generar polivalencia adecuada del personal para las diferentes actividades de la Cooperativa siempre que guarden relación y coherencia con el perfilamiento del empleado;
5. Evaluación del desempeño laboral a fin de evaluar oportunidades de promoción, retención y compensación del talento humano;
6. Evaluación de habilidades del personal en conjunto con los jefes de área;
7. Prácticas de supervisión y seguimiento en conjunto con los jefes de área;
8. Determinación del régimen sancionatorio para el talento humano.

3.3 Política de calidad

En la Cooperativa de Profesores de la Universidad Nacional, prevalece el compromiso con la calidad para generar confianza y respaldo a los asociados, a sus familias y a la comunidad en general, contando con el recurso humano calificado que permanece dispuesto a satisfacer las necesidades de sus asociados y a mejorar continuamente la estandarización de procesos.

3.4 Política sobre el sistema de administración de riesgos

La Cooperativa de Profesores de la Universidad Nacional declara que en el desarrollo de sus actividades ocurren riesgos, por lo cual se compromete a adoptar los mecanismos y acciones para su prevención, administración y minimización. Este compromiso se refuerza con la asignación de personal idóneo para la administración del sistema integrado de gestión de riesgos, la asignación de recursos económicos y tecnológicos para la implementación y desarrollo adecuado del SIAR. Así, cada sistema de administración de riesgos comprenderá las políticas, métodos, herramientas y demás estrategias para la identificación, análisis, valoración, medición, monitoreo y tratamiento de los riesgos.

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO Ética y Conducta				 COOPERATIVA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
Versión 06	Fecha de aprobación 29/03/2025	Código RC-MA-07	Página 16 de 64	

3.5 Política Antifraude y Anticorrupción

La Administración de la Cooperativa de Profesores de la Universidad Nacional es responsable de la detección y prevención del fraude y/o corrupción, apropiación indebida de recursos, abusos y otras irregularidades.

El Fraude Interno se refiere a actos que de forma intencionada buscan defraudar o apropiarse indebidamente de activos de la organización, o incumplir normas o leyes, en los que está implicado, al menos, un empleado, tercero contratado o administrador de la organización. Del mismo modo **el Fraude Externo** corresponde a actos realizados por un externo a la organización que busca defraudar, apropiarse indebidamente de activos de la misma o incumplir normas o leyes. También, la Corrupción (dentro del enfoque legal y social) se define como la acción humana que transgrede las normas legales y los principios éticos.

Ante ello, el equipo directivo de la Cooperativa estará familiarizado con los tipos de irregularidades que puedan presentarse al interior de la entidad y más dentro de su área de responsabilidad. Cualquier irregularidad que se detecte o se sospeche debe ser informada de forma inmediata al área de riesgos y control interno, con el fin de coordinar la investigación con el apoyo del área jurídica y generar un informe a la alta dirección.

Además, cualquier detección o sospecha de fraude interno, externo o actos de corrupción podrá tener material como evidencia (si se tiene) pero no podrá investigarse de manera independiente por quien lo detecte, ni realizar entrevistas o interrogatorios sin antes ser direccionado por las áreas mencionadas anteriormente.

3.6 Política de control y manejo de la información

La Cooperativa pondrá a disposición a los Grupos de Especial Interés toda la información permitida de acuerdo con lo establecido en la ley y con las consideraciones propias de Habeas Data, así como información reservada que, de ser pública, expondría la entidad en forma inerte a la competencia del mercado. Es importante señalar que la información oficial estará a disposición en cualquier momento y estará actualizada para su respectiva consulta. Adicionalmente, la información reservada se manejará de manera confidencial, por parte de los integrantes de todos los Grupos de Especial Interés de la Cooperativa y se caracterizará por ser clara, transparente, precisa y oportuna.

3.6.1 Información para los Asociados

La Cooperativa establecerá sus propias políticas del manejo de la información con los asociados. Por un lado, los asociados podrán acceder a la información oficial de la Cooperativa. Por otro lado, la Cooperativa como entidad de derecho privado y sometida a las leyes del mercado no está obligada a suministrar información considerada sensible o confidencial, excepto por mandato legal. Además, bajo ninguna circunstancia suministrará información protegida por Habeas data, excepto a los organismos de decisión, vigilancia y

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO Ética y Conducta				 COOPERATIVA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
Versión 06	Fecha de aprobación 29/03/2025	Código RC-MA-07	Página 17 de 64	

control, y sus integrantes están obligados, en virtud de este Código, a mantenerla bajo reserva. Por último, una norma idéntica aplica para los empleados de la Cooperativa de Profesores de la Universidad nacional de Colombia.

3.6.2 Información financiera mensual

El Director Financiero presentará mensualmente los estados de cambio de la situación financiera, así como de resultados, de acuerdo con las normas NIF debidamente conciliados, en principio, a la Gerencia para su aprobación y, posteriormente, con el aval de la Revisoría Fiscal, se someterán a conocimiento y concepto del Comité Financiero con el fin de que, luego, sean presentados a la consideración del Consejo de Administración. Tales documentos serán presentados en las oportunidades que fija la ley la DIAN ante el Fondo de Garantías de las Cooperativas y a la Supersolidaria. Esta entidad, una vez recibidos y revisados los documentos, los coloca en su página web y, desde ese momento, es información de libre acceso para cualquier ciudadano. Igualmente, las actas de asamblea y Consejo de Administración, una vez aprobadas y firmadas, pueden consultarse en la Cámara de Comercio de Bogotá o en los libros de actas de la propia Cooperativa. Igualmente, las actas de la Junta de Vigilancia, después de aprobadas y conocidas por el Consejo de Administración, pueden ser consultadas en la Cooperativa.

3.6.3 Información financiera trimestral

Las Direcciones Financiera y de Operaciones prepararán y presentarán, a consideración de la Gerencia, los informes de la situación financiera, de cambio de la situación financiera, el informe de resultados del trimestre y los informes de ejecución presupuestal, ejecución de ahorro y crédito, además de los informes de gestión de riesgos a partir de la fecha de aprobación de este Código. Los anteriores documentos serán presentados, luego, al Comité Financiero para su análisis y concepto, con el fin de que, después, sean considerados por el Consejo de Administración. Así mismo, serán presentados oportunamente a la Superintendencia de la Economía Solidaria.

3.6.4 Información financiera anual

El Director Financiero presentará al final de cada ejercicio fiscal los estados financieros, de acuerdo con las normas NIF, debidamente conciliados, en primer lugar, a la Gerencia para su aprobación y, en segundo lugar, con el aval de la Revisoría Fiscal, se someterán al conocimiento y concepto del Comité Financiero para, luego, ser presentados al Consejo de Administración, que decidirá su presentación para la aprobación de la Asamblea General ordinaria. Tales documentos son presentados en las oportunidades que fija la Ley a la DIAN, a Fogacoop y a la Supersolidaria. Igualmente, la Administración presentará anualmente, a consideración de la Asamblea, el informe anual de desempeño de la entidad. Del mismo modo, la Revisoría Fiscal presentará su dictamen y la Junta de Vigilancia presentará igualmente el informe respectivo.

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO Ética y Conducta				 COOPERATIVA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
Versión 06	Fecha de aprobación 29/03/2025	Código RC-MA-07	Página 18 de 64	

Todos estos documentos serán presentados en un solo informe que la Cooperativa editará en formato revista para ser entregado a cada uno de los delegados a la asamblea y, después de ello, se convierte en un documento público que puede ser consultado por los asociados.

3.7 Política para el manejo de información privilegiada

Los entes de control y vigilancia han considerado que hay uso indebido de la información privilegiada "cuando quien la posee y está en la obligación de mantenerla en reserva, incurra en cualquiera de las siguientes conductas, independientemente de que su actuación le reporte o no beneficios:

- Que se suministre a quienes no tienen derecho a acceder a ella;
- Que se use con el fin de obtener provecho propio o de terceros o también en contra de terceros, o de la propia Cooperativa, en provecho de terceros indeterminados;
- Que la oculte maliciosamente en perjuicio de la sociedad o en beneficio propio o de terceros, lo cual supone usarla solo para sí y, por abstención, en perjuicio de la sociedad para estimular beneficio propio o de terceros;
- Que se haga pública en un momento inapropiado;
- Cuando se acceda irregularmente a información reservada de la Cooperativa o de los asociados, con cualquier fin;
- Cuando la información confidencial que haya obtenido por cualquier medio se utilice en beneficio propio, de terceros o en contra de asociados, empleados, directivos o de la propia Cooperativa, sin el consentimiento para el uso de información personal o confidencial de la entidad."

Igualmente, habrá uso indebido de la información, cuando, existiendo la obligación de darla a conocer, no se haga pública y se divulgue en un medio cerrado o no se divulgue de manera alguna.

Por consiguiente, ningún administrador o empleado de la Cooperativa podrá suministrar a terceros datos o información que configure información privilegiada, salvo autorización expresa, la cual se otorgará únicamente en aquellos casos que lo ameriten, y por finalidad ajena a especulación. Tampoco podrá utilizar dicha información en provecho propio o de terceros. Lo anterior aplica para todos los asociados y dignatarios elegidos, que, obtenida la información Privilegiada, la suministre a terceros o la use en provecho propio o de terceros.

No obstante, a pesar de lo anterior, no se configura el uso indebido de la información privilegiada en los siguientes casos:

- Cuando el Gerente General de la Cooperativa y/o la Consejo de Administración autoricen expresamente a los demás administradores, altos directivos o empleados el levantamiento de la reserva;
- Cuando la información se les suministre a las autoridades facultadas para solicitarla y con su solicitud previa al respecto;

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO Ética y Conducta				 COOPERATIVA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
Versión 06	Fecha de aprobación 29/03/2025	Código RC-MA-07	Página 19 de 64	

- c) Cuando sea puesta a disposición de los órganos que tienen derecho a conocerla, tales como la Asamblea de Asociados, Consejo de Administración, el Revisor Fiscal, los Asociados en ejercicio del derecho de inspección y los asesores externos, para los asuntos que les han sido encomendados, previa suscripción y aceptación de manejo de confidencialidad de la información que se le entregue.

Finalmente, la información interna confidencial debe ser protegida y no está autorizada la entrega de ningún tipo de reportes, bases de asociados, proyectos, planes estratégicos, software, etc., que no hayan sido requeridos por las autoridades judiciales, administrativas y de control, dentro de la órbita de su competencia en cumplimiento con los procedimientos oficialmente establecidos para la formulación de requerimientos de información y con las reglamentaciones internas de verificación de la autenticidad de las personas que solicitan, además de la ejecución del procedimiento establecido para esta finalidad.

3.8 Política para la revelación de información

La revelación de información oficial constituye un importante elemento de gobierno cooperativo, pues genera disciplina de mercado que refuerza los controles externos a los que están sometidos los establecimientos financieros y solidarios. Dicha revelación incrementa la transparencia frente al funcionamiento de la sociedad, lo cual promueve la toma de decisiones informadas y permite el ejercicio adecuado de los derechos de los accionistas minoritarios, consumidores financieros, acreedores e inversionistas.

Por lo anterior, se ha establecido el derecho de inspección por parte de los asociados, en cualquier momento, de los estados financieros de la Cooperativa, gestiones realizadas por la Administración y, en general, de cualquier información sobre las actividades de la misma.

3.8.1 Revelación de los estados financieros

La Administración velará por el estricto cumplimiento de las normas contables aplicables en el Decreto 2649 de 1993, así como la legislación complementaria y afín en la materia.

Sobre los informes de la Revisoría Fiscal: La Administración de la Cooperativa velará por que los informes del revisor fiscal relacionados con hallazgos relevantes estén a disposición de los asociados siempre y cuando no versen contra información sujeta a reserva legal. Tales hallazgos serán incluidos en el dictamen que se presente por el revisor fiscal a la Asamblea General de Delegados. Adicionalmente, en caso de que los mismos recaigan sobre hechos que constituyan información que, en criterio de la Cooperativa, sea de trascendencia para el sector solidario, la misma se divulgará de forma inmediata a la Superintendencia de Economía Solidaria.

3.8.2 Revelación del informe de la gestión social

La Cooperativa, por ser una entidad socioeconómica y en aplicación de los principios solidarios y la ley cooperativa, velará por el bienestar de sus asociados, sus familias y la

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO Ética y Conducta				 COOPERATIVA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
Versión 06	Fecha de aprobación 29/03/2025	Código RC-MA-07	Página 20 de 64	

comunidad en general. De forma anual, la Cooperativa presentará el respectivo informe de Balance Social y Beneficio Solidario, en concordancia con las instrucciones impartidas por la Superintendencia de Economía Solidaria.

3.9 Mecanismos de comunicación y visibilización de la Cooperativa

La información de productos, servicios, financiera y de gestión estará disponible a través de mecanismos ágiles y eficientes (página web de Cooperativa de Profesores de la Universidad Nacional, boletines, correos, etc.) que permitan a los grupos de interés acceder fácilmente a la misma.

La página de la Cooperativa de Profesores de la Universidad Nacional de Colombia (www.coopprofesoresun.coop) es el medio más rápido y expedito para comunicar a los asociados los cambios en la prestación de los servicios, productos nuevos, tasas de interés, proyectos en marcha, acceso a sus productos y noticias de interés sobre su Cooperativa. La Administración, en general, debe comprometerse a su mejoramiento permanente para que sea el mejor vehículo de información de la Cooperativa. Asimismo, todos los asociados debemos comprometernos a mantener actualizada nuestra información para que la comunicación de doble vía pueda ser fluida, tanto por el correo electrónico como por otros medios de comunicación personal. La Administración, también, debe comprometerse a esforzarse por una mejor edición y a garantizar la frecuencia de entrega a los asociados, bien en forma electrónica o física.

La Cooperativa contará con un Manual de Servicio al Asociado que guíe la prestación de servicios a los asociados. Además, por considerar de especial interés a la vez que estar a la vanguardia en temas de comunicación y acercamiento con sus asociados, la Cooperativa cuenta con un registro oficial en Facebook y otras redes sociales.

3.10 Conflicto de intereses

Los conflictos de intereses se generan en determinadas circunstancias, algunos de los cuales este documento limitará y advertirá a los asociados y empleados, para que sean conscientes de ello y se abstengan de actuar, cuando tales conflictos afecten a otros asociados, al patrimonio social y material de la Cooperativa, beneficien inequitativamente a sí mismos o a terceros en detrimento del potencial beneficio que corresponde a todos los asociados. También, aparece el conflicto cuando los asociados que defienden intereses personales o grupales actúan en contra de otros asociados, empleados o directivos, sin acato a los principios y valores cooperativos.

Del mismo modo, se pueden presentar conflictos de intereses entre el doble carácter de ser directivo y ser asociado. Los Integrantes de los organismos de dirección, el gerente, comités asesores y miembros de la Junta de Vigilancia, si son asociados, tienen los mismos derechos y deberes de todos los asociados; sin embargo, por la investidura que ejercen, deben cumplir las previsiones que estipula la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de la Economía solidaria, los estatutos y este Código. No podrán discutir y decidir en su favor, de

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO Ética y Conducta				 COOPERATIVA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
Versión 06	Fecha de aprobación 29/03/2025	Código RC-MA-07	Página 21 de 64	

sus familiares hasta el tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil. Así mismo, les está prohibido interceder, aprovechando su investidura, ante la Administración, en favor de los terceros anteriormente mencionados o de sus negocios o de entidades donde tengan participación y que posean alguna relación con la Cooperativa.

Este código prohíbe, al igual que el reglamento de trabajo, que la Cooperativa vincule a su nómina a familiares entre sí hasta el tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil. Igualmente, prohíbe que existan vínculos familiares o civiles entre los empleados e integrantes de los organismos de dirección y vigilancia.

Adicionalmente, los empleados que sean asociados de la Cooperativa tampoco podrán ejercer simultáneamente cargos en el Consejo de Administración o la Junta de vigilancia. En caso de retiro de empleados por cualquier causa y que sean asociados de la Cooperativa, solo podrán ejercer tales dignidades, dos años después de su vinculación, para evitar conflictos de interés entre empleados, exempleados y directivos.

3.10.1 Deberes generales.

Los administradores, altos directivos y, en general, todos los empleados o personas vinculadas a la Cooperativa deben:

- Informar a sus Superiores inmediatos la existencia de posibles conflictos de interés en los cuales pudieren verse involucrados como consecuencia de relaciones familiares o personales;
- Guardar confidencialidad y reserva sobre aquella información de la Cooperativa a la que tengan acceso con ocasión de sus funciones o labores, o en virtud del cargo que desempeñen en la misma;
- Abstenerse de utilizar información privilegiada en provecho suyo o de terceros;
- Abstenerse de ofrecer información inexacta o que no corresponda a la realidad de la Cooperativa o de sus asociados o de alterar o distorsionar la información de los asociados o usuarios de la misma;
- Aprovechar indebidamente las ventajas que otorga de manera exclusiva a favor de sus empleados, para el beneficio de terceros;
- Aprovecharse de la investidura otorgada por elección para actuar en favor o en contra de terceros, sin haber informado previamente al órgano al que pertenece y sin su autorización.

3.10.2 Situaciones y conductas generadoras de conflicto de interés.

A continuación, se incluyen de manera enunciativa, algunas situaciones que pueden generar conflicto de interés:

- La adquisición o contratación por parte de la Cooperativa de activos fijos, suministros o servicios, a administradores o empleados de la entidad, cuando quienes participen en el análisis o toma de la decisión respectiva o la vigilancia, son los propietarios de

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO Ética y Conducta				 COOPERATIVA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
Versión 06	Fecha de aprobación 29/03/2025	Código RC-MA-07	Página 22 de 64	

los activos o cónyuges, compañeros permanentes o parientes hasta dentro del tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil de aquellos que son propietarios. No obstante, el conflicto de interés se dará cuando el negocio se realiza en condiciones sustancialmente diferentes a las del mercado.

- b) Las decisiones relacionadas con el nombramiento de cargos directivos cuando quien toma la decisión es parte de la lista de candidatos a proveer dichos cargos, o en los que participen personas naturales que sean cónyuges, compañeros permanentes o parientes dentro del tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil de la persona que toma la decisión para la designación o nombramiento del respectivo cargo, sin perjuicio de lo dispuesto en la normatividad vigente;
- c) Cuando se discutan y se tomen decisiones colegiadas sobre asuntos que afecten a familiares, empleados, directivos o integrantes de la Junta de Vigilancia, en las cuales un integrante tenga conflictos de interés, debe expresarlos y abstenerse de participar en la discusión y decisión;
- d) Cuando ocurren operaciones que puedan realizarse con:

✓ **Vinculados económicos:** Se entiende por vinculados económicos aquellas personas que se encuentran dentro de algunos de los siguientes casos:

- Cuando se encuentren en alguna de las situaciones de control del artículo 26 de la Ley 222/95;
- Quienes sean miembros del Consejo de Administración, representantes legales de la Sociedad y sus cónyuges o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, es decir, padres, hijos, hermanos, suegros, yernos, nueras y cuñados.

✓ **Aquellos que se encuentren dentro de algunos de los siguientes grupos de interés:**

- Las entidades a las que están vinculados, por contrato de trabajo, cualquiera de los miembros del Consejo de Administración;
- Las personas vinculadas por contrato de trabajo a la Cooperativa y sus cónyuges o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, es decir, padres, hijos, hermanos, suegros, yernos, nueras y cuñados.

3.10.3 Regalos e Invitaciones

Los directivos, empleados y colaboradores de la Cooperativa no podrán dar, ofrecer o aceptar, en forma directa o indirecta, regalos, favores, donaciones, invitaciones, viajes o pagos en desarrollo de las actividades realizadas en la Cooperativa, que puedan influir en sus decisiones para facilitar negocios u operaciones en beneficio propio o de terceros.

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO Ética y Conducta				 COOPERATIVA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
Versión 06	Fecha de aprobación 29/03/2025	Código RC-MA-07	Página 23 de 64	

3.10.4 Procedimiento de divulgación y solución de conflictos de interés

Cuando un empleado o persona vinculada a un área específica de la Cooperativa encuentre que, en el ejercicio de sus funciones, puede verse enfrentada a un conflicto de interés, lo informará de manera inmediata a su superior jerárquico y se abstendrá en todo caso de participar en la discusión y decisión del asunto que genere la situación de conflicto de interés. Por otro lado, cuando quien pueda verse enfrentado a un conflicto de interés es un miembro del Consejo de Administración, el Gerente General deberá informar de tal situación al Consejo de Administración en la siguiente sesión que realice este órgano. En todo caso, ante la duda en relación con la posible existencia de un conflicto de interés, se estará obligado a proceder como si este existiera.

3.11 Cumplimiento del Código de Buen Gobierno

Las disposiciones contempladas en este documento serán de obligatorio cumplimiento por parte de los asociados, directivos, empleados, colaboradores de la Cooperativa, y demás instancias de seguimiento y control.

3.11.1 Sanciones por su inobservancia

Los empleados de la Cooperativa de Profesores de la Universidad Nacional que incumplan las disposiciones previstas por la normatividad legal vigente relacionada con el Código de Buen Gobierno serán responsables por tales acciones u omisiones y, en consecuencia, se harán acreedores a las sanciones que se estimen necesarias y contempladas en los Estatutos Sociales de la Cooperativa, en el reglamento de trabajo y, en general, bajo las leyes colombianas.

Por consiguiente, el incumplimiento, por parte de los funcionarios, de sus obligaciones a reportar, contenidas en el presente Código, dará lugar a una amonestación con copia a la hoja de vida; de ser repetitiva, generará una solicitud de explicaciones escrita y, de permanecer la conducta impropia, podrá dar lugar a la terminación del contrato de trabajo. Cabe resaltar que el presente Código forma parte del contrato de trabajo de todos los colaboradores, motivo por el cual se debe indicar tal circunstancia en dichos contratos.

En el caso de asociados, la Junta de Vigilancia velará el cumplimiento del respeto de los derechos de todos y cada uno de los asociados, pero también el cumplimiento de las normas contenidas en este Código, sin importar la investidura que ostente quien viole estas normas en un nivel de gravedad que afecte el funcionamiento de la entidad, su buen nombre, la confianza de los asociados, la gobernabilidad o el patrimonio de la Cooperativa.

3.11.2 Modificaciones al Código de Buen Gobierno

El presente reglamento podrá modificarse por cualquiera de las siguientes causas:

- Por reforma de los Estatutos Sociales
- Por disposición de la Asamblea General de Asociados

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO Ética y Conducta				 COOPERATIVA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
Versión 06	Fecha de aprobación 29/03/2025	Código RC-MA-07	Página 24 de 64	

- c) Por aprobación de modificación del Consejo de Administración relacionada con cualquiera de los aspectos relacionados con los reglamentos de la Cooperativa;
- d) Por modificaciones en la Legislación Colombiana sobre aspectos incorporados en el Código o por modificaciones o actualizaciones necesarias a criterio del Consejo de Administración;
- e) Por nuevas instrucciones de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

Por otra parte, el presente Código no modifica ni deroga disposiciones contenidas en los Estatutos de la Cooperativa. En caso de existir una contradicción entre el Código y los Estatutos, prevalecerá lo dispuesto en estos últimos. Las modificaciones al Código serán aprobadas por la Asamblea General, salvo en los eventos en que dichas modificaciones constituyan modificaciones a los Estatutos, caso en el cual éstas deberán ser aprobadas por la Asamblea de Asociados.

3.12 Política Patrimonial

Mediante lo contenido en el Régimen Económico del Estatuto Social de la Cooperativa de Profesores de la Universidad Nacional, se determinan las normas que caracterizan los aportes, el capital social mínimo, la reserva para la protección de aportes, la amortización y revalorización de aportes, la destinación de excedentes y los límites de tenencia de aportes.

4 ASOCIADOS

4.1 Calidad de Asociados

Toda persona que cumpla las exigencias de la ley, del Estatuto Social y del Reglamento puede afiliarse como asociado de la Cooperativa. Además, tienen carácter de asociados quienes figuren debidamente inscritos en el registro social y quienes sean admitidos como tales por el Consejo de Administración.

4.2 Derecho de los Asociados

Sin perjuicio de los derechos de los asociados consignados en el Estatuto vigente y reglamentos de la Cooperativa, desde el marco del Buen Gobierno de la Cooperativa de Profesores de la Universidad Nacional de Colombia, a los asociados se les garantizará dentro de los tramites, canales y procedimientos establecidos para el efecto, el conocimiento de sus derechos y obligaciones, las características de sus aportes, depósitos, servicios financieros y programas sociales y de capacitación de la Cooperativa, los perfiles, informes y rendición de cuentas de los órganos de administración, control y vigilancia.

Para el efecto, pero sin limitarse a ello, los derechos de los asociados inherentes al Buen Gobierno serán los siguientes:

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO Ética y Conducta				 COOPERATIVA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
Versión 06	Fecha de aprobación 29/03/2025	Código RC-MA-07	Página 25 de 64	

- a) Hacer uso de los servicios y programas de la Cooperativa y realizar con esta las operaciones propias de su objeto social.
- b) Participar en la administración y control de la Cooperativa mediante el desempeño de los cargos sociales, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los reglamentos.
- c) Fiscalizar la gestión de la institución y ser informados sobre su situación social, económica y administrativa, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los reglamentos.
- d) Ejercer actos de decisión y elección en las Asambleas Generales, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los reglamentos.
- e) Retirarse voluntariamente de la Cooperativa.
- f) Presentar a la Junta de Vigilancia quejas fundamentadas o solicitudes de investigación o comprobación de hechos relacionados con el control social.
- g) Ejercer el derecho al voto en la forma señalada por la ley, el Estatuto y las reglamentaciones pertinentes.
- h) Interponer los recursos de reposición y apelación en los casos contemplados en el Estatuto.
- i) Beneficiarse de los programas educativos que se realicen.
- j) Presentar proyectos, recomendaciones y demás iniciativas cuyo objeto sea el mejoramiento de la Cooperativa.
- k) Participar de los resultados económicos de la Cooperativa mediante la aplicación del excedente anual, al tenor del Estatuto, de acuerdo con las decisiones adoptadas por la Asamblea General.

4.3 Deber de los asociados

La responsabilidad y compromiso de los asociados de la Cooperativa de Profesores de la Universidad Nacional para la consolidación de un Buen Gobierno se materializa en las siguientes obligaciones y deberes, más allá de los establecidos especialmente en el Estatuto y reglamentos de la entidad:

- a) Sujetarse y dar estricto cumplimiento a los principios, valores, reglas y deberes de Buen Gobierno establecidos en el presente Código y demás cuerpos normativos de la Cooperativa;
- b) Participar en los programas de educación, conocer y acatar los valores y principios del cooperativismo y las normas de la Cooperativa, así como cumplir las decisiones de sus órganos de administración y control;
- c) Ser solidarios con la Cooperativa y con las demás personas que la integran;
- d) Pagar oportunamente los aportes sociales y cumplir los demás compromisos económicos que adquieran con la Cooperativa;
- e) Apoyar los programas que adelante la Cooperativa y mantenerla informada de los asuntos que sean de interés para la relación asociativa;

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO Ética y Conducta				 COOPERATIVA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
Versión 06	Fecha de aprobación 29/03/2025	Código RC-MA-07	Página 26 de 64	

- f) Abstenerse de ejecutar actos o de incurrir en omisiones que afecten o puedan afectar el buen nombre de la Cooperativa o su estabilidad económica, administrativa o institucional o el prestigio social;
- g) Acatar y cumplir el presente Código, los reglamentos, el Código de Ética y Buen Gobierno y las decisiones de los órganos de administración y de vigilancia, siempre que se hayan adoptado de conformidad con la legislación vigente;
- h) Cumplir con el pago de sus cuotas, aportes, ahorros, contribuciones económicas debidamente aprobadas y las demás obligaciones que surjan o que aprueben los órganos de administración, con base en el Estatuto y los reglamentos;
- i) Mantener actualizada su información personal, en especial los datos de dirección, teléfonos, correos electrónicos y demás que faciliten la comunicación personal;
- j) Abstenerse de efectuar actos, de emitir comentarios o de incurrir en omisiones que afecten la estabilidad económica o el prestigio social de la Cooperativa, como generación del pánico económico o cualquier otro delito contra el orden económico social y financiero;
- k) Mantener sus ahorros y realizar las operaciones de crédito preferencialmente en la Cooperativa;
- l) Elegir a los delegados que los representarán en las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, para que concurren a ellas y desempeñar los cargos o comisiones para los cuales sean nombrados;
- m) Desempeñar fielmente los cargos para los cuales fueron designados o elegidos;
- n) Declarar su impedimento actual o sobreviniente cuando estén incurso en alguna incompatibilidad o causal de inhabilidad de orden legal o reglamentario, Así mismo, abstenerse de incurrir en hechos que les generen conflictos de intereses.
- o) Diligenciar con su información personal, familiar, social, económica o financiera, los formatos o formularios que la Administración disponga, en especial, aquellos que tiene que ver con la implementación de normas sobre SARLAFT;
- p) Autorizar el tratamiento de sus datos personales de carácter no sensible;
- q) Autorizar los descuentos por nómina que sean necesarios para la atención de sus deberes y obligaciones;
- r) Cumplir con lo establecido en el presente Código, los reglamentos y los demás deberes que resulten de la ley.

5 ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN

5.1 Asamblea General de Delegados

Cuando el número de asociados sea superior a trescientos (300) o cuando los asociados se hallen domiciliados en diferentes áreas geográficas, o cuando resulte demasiado onerosa la celebración de la Asamblea, por decisión del Consejo de Administración, la Asamblea General de Asociados podrá ser sustituida por una Asamblea General de Delegados, según lo señalado en el Estatuto vigente de Coopprofesoresun.

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO Ética y Conducta				 COOPERATIVA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
Versión 06	Fecha de aprobación 29/03/2025	Código RC-MA-07	Página 27 de 64	

Todo el funcionamiento de la Asamblea se encuentra en el Estatuto de la entidad. A pesar de lo anterior, las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias de la Cooperativa de Profesores de la Universidad Nacional de Colombia se surtirán con estricta sujeción a los parámetros, procedimientos, reglas de información, participación, inspección y publicidad señaladas en el decreto 962 de 2018 y las normas que lo complementen o modifiquen, reflejándose de tal manera en los documentos contentivos de la convocatoria y sus anexos.

Ahora bien, las decisiones emanadas de las Asambleas Generales serán objeto de comunicación e información para todos los asociados de la Cooperativa de Profesores de la Universidad Nacional de Colombia a través de los canales de comunicación que destine para el efecto.

5.1.1 Funciones de la Asamblea General de Delegados

Serán funciones de la Asamblea General de Delegados, las señaladas en el Estatuto vigente de Coopprofesoresun, las previstas en la normatividad vigente aplicable y las contenidas en las instrucciones expedidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria.

5.1.2 Comité de Apelaciones

El Comité de Apelaciones estará integrado por tres (3) delegados asociados hábiles, nombrados por la Asamblea General para periodos de dos (2) años, que no desempeñen cargo alguno dentro de la Cooperativa, y que no detenten la calidad de miembros de los órganos de administración, control y vigilancia.

Así, corresponderán al Comité de Apelaciones las siguientes funciones:

- a) Elaborar y aprobar su propio reglamento;
- b) Resolver en segunda instancia los recursos de apelación que se interpongan contra las sanciones disciplinarias, emanadas del Consejo de Administración;
- c) Practicar, de oficio o a petición de la parte interesada, todas las pruebas que le permitan tener un conocimiento adecuado, suficiente y objetivo de los temas que sean materia de la controversia;
- d) Rendir informe a la Asamblea General sobre los recursos resueltos;
- e) Todas las demás que le confieran el Estatuto, su reglamento, la Asamblea General y las normas legales vigentes.

Finalmente, todo el funcionamiento del Comité de Apelaciones y los requisitos para ser integrante de este se encuentran en el Estatuto de la entidad.

5.2 Consejo de Administración

El Consejo de Administración será el Órgano Permanente de Administración de la Cooperativa, subordinado a las directrices y políticas de la Asamblea. Estará integrado como se señale en el Estatuto de Coopprofesoresun.

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO Ética y Conducta				 COOPERATIVA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
Versión 06	Fecha de aprobación 29/03/2025	Código RC-MA-07	Página 28 de 64	

Asimismo, el funcionamiento del Consejo de Administración se encuentra previsto en el Estatuto y en el Reglamento Interno de Funcionamiento del Consejo de Administración.

A su vez, el Consejo deberá establecer en su reglamento los mecanismos de suministro de información a la Junta de Vigilancia sin perjuicio de que, en sus sesiones, se velará por la independencia de dicho órgano de control social.

5.2.1 Funciones del Consejo de Administración

Serán funciones del Consejo de Administración las señaladas en el Estatuto vigente de Coopprofesoresun, las previstas en la normatividad vigente aplicable y las contenidas en las instrucciones expedidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria.

5.2.2 Condiciones y límites que aplican para los consejeros:

Como directivos que deben dar ejemplo del espíritu cooperativo y defensores de sus principios, no les está permitido participar en decisiones que estén relacionadas con negocios o solicitudes de prestación de servicios suyas o de sus familiares, tal como establece la norma superior. Así mismo, deben cumplir las normas de la Cooperativa, especialmente el cumplimiento de sus compromisos con la entidad. Todo tipo de gestión o actividad que realice por fuera del organismo debe ser en su nombre y representación, ya que el carácter de consejero es una investidura permanente durante el periodo de su elección, a menos que renuncie.

Por lo anterior, el Consejo de Administración evaluará la pertinencia de crear un comité, en caso de considerar necesaria su creación, expedirá el reglamento para su funcionamiento.

5.2.3 Comité de Afiliaciones y Retiros

Estará conformado por tres (3) integrantes del Consejo de Administración, postulados voluntariamente.

Este Comité llevará a cabo las siguientes funciones:

- Cumplir y hacer cumplir el Estatuto, los reglamentos y las políticas del Consejo de Administración;
- Ser órgano asesor y consultivo permanente en la formulación de políticas de afiliación y retiro de la base social;
- Rendir informes y recomendaciones al Consejo de Administración mensual sobre el impacto y los resultados del periodo, dejando constancia en medio escrito en cumplimiento de los indicadores establecidos por la Cooperativa;
- Aprobar, negar o aplazar las solicitudes de afiliación y formalizar el retiro voluntario de asociados;
- Recomendar estrategias de permanencia;
- Acoger las políticas que imparta el Consejo de Administración en relación con solicitudes de ex asociados;

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO Ética y Conducta				 COOPERATIVA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
Versión 06	Fecha de aprobación 29/03/2025	Código RC-MA-07	Página 29 de 64	

- g) Velar por el cumplimiento de los preceptos legales y estatutarios en cuanto al procedimiento de cruce y entrega de aportes y ahorros sin juicio de sucesión a quienes pierden su condición de asociados por fallecimiento.

Del mismo modo, se entenderán como invitados especiales a reunión de Comité de Afiliaciones y Retiros: el Gerente, la Coordinadora Comercial, la Coordinadora de Riesgos y las demás personas cuya participación sea requerida para tratar el punto correspondiente del orden del día.

5.2.4 Políticas de retribución del Consejo de Administración

Coopprofesoresun tendrá como políticas para la fijación de la retribución de los integrantes del Consejo de Administración, las que se señalan a continuación:

- 1- Será función de la Asamblea General fijar los valores que serán reconocidos a los miembros del Consejo de Administración tanto principales como suplentes por su participación en las sesiones para las que sean convocados.
- 2- Solamente se reconocerá un valor económico por asistencia a la reunión ordinaria mensual.
- 3- La remuneración se fijará en salarios mínimos mensuales legales vigentes o un porcentaje de este.
- 4- Los integrantes del Consejo de Administración que a su vez hagan parte de algún comité de apoyo, o de los órganos de administración o vigilancia de cualquier entidad del grupo cooperativo no podrán recibir remuneración por su participación en dichos órganos, solamente podrá recibir el reconocimiento económico por su participación en el Consejo de Administración.
- 5- Los integrantes del Consejo de Administración serán responsables del pago de su seguridad social, no obstante, la Cooperativa podrá prestarles colaboración en la liquidación y presentación de la planilla correspondiente.
- 6- Los valores económicos fijados por la asamblea serán reconocidos a los integrantes del Consejo de Administración solamente durante el tiempo que se encuentren en ejercicio de su cargo.
- 7- Será función de la asamblea general fijar la retribución para la atención de gastos para la inducción, capacitación y evaluación de las operaciones de los miembros del Consejo de Administración.
- 8- Dentro del PESEM y la programación de capacitaciones, podrá incluirse la inducción y capacitación de los integrantes del Consejo de Administración de acuerdo con el presupuesto aprobado por este.

5.2.5 Seguimiento a las decisiones o recomendaciones realizadas por la asamblea, el Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Revisoría Fiscal o por la Superintendencia de Economía Solidaria o quien haga sus veces

El seguimiento a las decisiones o recomendaciones realizadas por la asamblea, el Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Revisoría Fiscal o por la Superintendencia de

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO Ética y Conducta				 COOPERATIVA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
Versión 06	Fecha de aprobación 29/03/2025	Código RC-MA-07	Página 30 de 64	

Economía Solidaria o quien haga sus veces, se realizará de forma periódica según corresponda y conforme a lo señalado en el reglamento interno de funcionamiento del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia.

5.2.6 Criterios de rotación Consejo de Administración y Junta de Vigilancia

Para la elección de los integrantes del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia y a fin de garantizar el principio de participación democrática y participativa, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de rotación:

- 1- Se podrán reelegir máximo para los períodos señalados en el Estatuto.
- 2- Podrán postularse nuevamente a un órgano de administración o control cuando hubiere pasado el tiempo señalado en el Estatuto.
- 3- Quien se postule para el Consejo de Administración o Junta de Vigilancia no deberá estar incurso en ninguna incompatibilidad, inhabilidad y/o prohibición señalada en el Estatuto o la Ley.
- 4- Los integrantes de la Junta de Vigilancia no podrán ser simultáneamente miembros del Consejo de Administración, ni llevar asuntos de la entidad en calidad de empleado o de asesor.
- 5- Se realizará evaluación de desempeño para los integrantes del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia.
- 6- Los integrantes del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia podrán ser removidos en los términos indicados en el Estatuto.
- 7- Los integrantes del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia no podrán ser empleados, contratistas, proveedores o miembros de otro órgano de administración o de control de la Cooperativa.
- 8- Quien se postule para el Consejo de Administración o Junta de Vigilancia no debe haber sido elegido o haberse inscrito como candidato para cargos de elección popular en un periodo mínimo de cuatro (4) años anteriores a la fecha de la postulación.

5.3 Gerencia

El Gerente General será el Representante Legal de la Cooperativa y el ejecutor de las decisiones de la Asamblea General y del Consejo de Administración. Su nombramiento se llevará a cabo por parte del Consejo de Administración, sin perjuicio de poder ser removido libremente en cualquier tiempo por dicho órgano.

5.3.1 Funciones de la Gerencia

Serán funciones de la Gerencia las señaladas en el Estatuto vigente de Coopprofesoresun, las previstas en la normatividad vigente aplicable y las contenidas en las instrucciones expedidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria.

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO Ética y Conducta				 COOPERATIVA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
Versión 06	Fecha de aprobación 29/03/2025	Código RC-MA-07	Página 31 de 64	

6 ÓRGANOS DE CONTROL INTERNO

6.1 Junta de Vigilancia

La Junta de Vigilancia será el órgano encargado de velar por el control social de la Cooperativa, de acuerdo con lo establecido en la ley, el Estatuto y los reglamentos. En desarrollo del control social, a la Junta de Vigilancia le corresponderá ejercer el control de los resultados sociales, el de los procedimientos para el logro de dichos resultados, así como el correspondiente al ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones de los asociados.

Así pues, la Junta de Vigilancia de la Cooperativa estará integrada conforme lo señale el Estatuto vigente de Coopprofesoresun.

Adicionalmente, el funcionamiento de la Junta de Vigilancia se encuentra en el Estatuto de la entidad sin perjuicio de la estricta sujeción al ordenamiento jurídico y en particular a las disposiciones del decreto 962 de 2108 y demás normas que lo adicionen o modifiquen. Por ello, un asociado delegado no podrá postularse simultáneamente a ser miembro integrante del Consejo de Administración y de Junta de Vigilancia.

Ahora bien, la información y datos a la que accedan los miembros de la Junta de Vigilancia se utilizarán únicamente para el ejercicio de sus funciones y atribuciones como integrantes del órgano colegiado y, por ende, estará sometida a confidencialidad dentro del marco de protección de datos personales y directrices emanadas por la propia Junta.

6.1.1 Funciones de la Junta de Vigilancia

Serán funciones de la Junta de Vigilancia las señaladas en el Estatuto vigente de Coopprofesoresun, las previstas en la normatividad vigente aplicable y las contenidas en las instrucciones expedidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria.

Parágrafo. Para coordinar sus actividades y evaluar el resultado de sus acciones o de las recomendaciones que formule, la Junta de Vigilancia se reunirá periódicamente, según lo estipule su reglamento. También, de lo tratado en cada reunión dejará constancia en actas que se incorporarán al libro respectivo.

Condiciones y límites que aplican para los integrantes de la Junta de Vigilancia:

Los integrantes de la Junta de Vigilancia deben ejercer su función aplicando el principio de que todos los asociados deben ser tratados por igual; así mismo, que todos tienen los mismos derechos y deberes; además, debe aplicarse igual tratamiento a los servidores de la Cooperativa. En tal virtud, los integrantes deben actuar con absoluta imparcialidad y siempre en defensa de los valores, principios y del patrimonio material y social de la Cooperativa.

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO Ética y Conducta				 COOPERATIVA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
Versión 06	Fecha de aprobación 29/03/2025	Código RC-MA-07	Página 32 de 64	

Como veedores que deben dar ejemplo del espíritu cooperativo y defensores de sus principios, no les está permitido participar en decisiones que tengan que ver con negocios o solicitudes de prestación de servicios suyas o de sus familiares, tal como establece la norma superior. Así mismo, deben cumplir las normas de la Cooperativa, especialmente el cumplimiento de sus compromisos con la entidad. Todo tipo de gestión o actividad que realicen por fuera del organismo debe ser en su nombre y representación, ya que el carácter de su elección como integrante del órgano de vigilancia, es una investidura permanente durante el periodo de su elección, a menos que renuncie.

Por lo tanto, la Junta de Vigilancia o sus integrantes no podrán administrar, ni participar en organismos de asesoría o dirección, como tampoco les compete asumir funciones que corresponden por ley a la Revisoría Fiscal. Le está prohibido sesionar en conjunto con el Consejo de Administración, excepto cuando, por decisión del Consejo de Administración, los asuntos a tratar sean de tal importancia que así lo ameriten. En cambio, la Junta de Vigilancia llevará en forma independiente sus sesiones, siempre vigilante del mantenimiento y mejora del servicio a los asociados.

6.1.2 Políticas de retribución de la Junta de Vigilancia

Coopprofesoresun tendrá como políticas para la fijación de la retribución de los integrantes de la Junta de Vigilancia, las que se señalan a continuación:

- 1- Será función de la Asamblea General fijar los valores que serán reconocidos a los miembros de la Junta de Vigilancia tanto principales como suplentes por su participación en las sesiones para las que sean convocados.
- 2- Solamente se reconocerá un valor económico por asistencia a la reunión ordinaria mensual.
- 3- La remuneración podrá fijarse en salarios mínimos mensuales legales vigentes o un porcentaje de este.
- 4- Los integrantes de la Junta de Vigilancia que a su vez hagan parte de algún comité de apoyo no podrán recibir remuneración por su participación en dicho comité, solamente podrá recibir el reconocimiento económico por su participación en la Junta de Vigilancia.
- 5- Los integrantes de la Junta de Vigilancia serán responsables del pago de su seguridad social, no obstante, la Cooperativa podrá prestarles colaboración en la liquidación y presentación de la planilla correspondiente.
- 6- Los valores económicos fijados por la asamblea serán reconocidos a los integrantes de la Junta de Vigilancia solamente durante el tiempo que se encuentren en ejercicio de su cargo.
- 7- Será función de la asamblea general fijar la retribución para la atención de gastos para la inducción, capacitación y evaluación de las operaciones de los miembros de la Junta de Vigilancia.
- 8- Dentro del PESEM y la programación de capacitaciones, podrá incluirse la inducción y capacitación de los integrantes de la Junta de Vigilancia de acuerdo con el presupuesto aprobado por el Consejo de Administración.

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO Ética y Conducta				 COOPERATIVA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
Versión 06	Fecha de aprobación 29/03/2025	Código RC-MA-07	Página 33 de 64	

6.2 Control Interno

El área de Control Interno o Auditoría debe verificar el cumplimiento de las políticas internas y de las normas legales vigentes en materia de gestión de riesgos, especialmente el cumplimiento de:

- Los límites establecidos por el Consejo de Administración;
- La conciliación y cierre de operaciones;
- La oportunidad, relevancia consistencia y confiabilidad de los reportes internos y externos;
- La calidad de la documentación de los procesos y de las operaciones;
- La segregación de funciones entre las áreas comerciales, las encargadas de la gestión de riesgos y las operativas;
- Las operaciones con empresas o personas vinculadas a la Cooperativa.

Los reportes elaborados por el área de Control Interno deben ser presentados al Consejo de Administración. Estos reportes deben contener los defectos encontrados en auditorías anteriores que no han sido solucionados y las recomendaciones efectuadas que no se hayan implementado.

6.3 Oficial de Cumplimiento

La Cooperativa tiene obligación de designar un Oficial de Cumplimiento, con su respectivo suplente, quien debe velar por el cumplimiento y aplicación de las medidas para la prevención del riesgo LA/FT, cuyos requisitos y funciones se señalan a continuación:

6.3.1 Requisitos para ser Oficial de Cumplimiento

El Oficial de Cumplimiento (principal y suplente), debe cumplir como mínimo, con los siguientes requisitos:

- La designación debe ser realizada por el Órgano Permanente de Administración;
- La persona que se designe debe tener capacidad de decisión frente a la gestión del sistema de administración del riesgo de LA/FT;
- El Oficial de Cumplimiento Principal debe pertenecer como mínimo al segundo nivel jerárquico dentro de la estructura administrativa de la Cooperativa;
- El Oficial de Cumplimiento Suplente deberá cumplir los mismos requisitos que el principal.
- Acreditar conocimiento en administración de riesgos mediante la siguiente documentación:
 - Certificación del curso e-learning de la UIAF en el módulo general;

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO Ética y Conducta				 COOPERATIVA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
Versión 06	Fecha de aprobación 29/03/2025	Código RC-MA-07	Página 34 de 64	

- Certificación de estudios en materia de riesgos, que incluya un módulo LA/FT, expedida por una Institución de Educación Superior, reconocida oficialmente por el Ministerio de Educación Nacional, con una duración mínima de 90 horas, o expedida por una organización internacional o acreditar una experiencia mínima de dos años en administración de riesgos.
- f) No puede pertenecer a los órganos de control, a las áreas comerciales, ser el contador o estar vinculado con las actividades previstas en el objeto social principal de la organización, que le pueden generar conflicto de interés.
- g) Si el Oficial de Cumplimiento realiza simultáneamente otras actividades dentro de la Cooperativa, se debe verificar que no incurra en las restricciones previstas en el literal f) del presente numeral; en todo caso, en la política debe existir un régimen de inhabilidades e incompatibilidades respecto al Oficial de Cumplimiento que simultáneamente ejerza otro cargo dentro de la organización.
- h) Es obligatorio posesionarse previamente ante la Superintendencia de la Economía Solidaria, para poder ejercer dicho cargo. Para tal fin, deberán cumplir, adicionalmente, con los requisitos establecidos en el capítulo VI, título II de la Circular Básica Jurídica. Para estos efectos, el Gerente o Representante Legal de la cooperativa, deberá remitir a la Superintendencia la documentación requerida para tramitar la posesión del Oficial de Cumplimiento (principal y suplente) dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha de su nombramiento por parte del Consejo de Administración.
- i) Una vez posesionado el Oficial de Cumplimiento, la Cooperativa debe actualizar los datos en la UIAF, a través del SIREL.

Parágrafo. De acuerdo con el tamaño, el volumen de operaciones y el riesgo de LA/FT que presente la Cooperativa, el Órgano Permanente de Administración debe definir el apoyo humano y técnico que requiere el Oficial de Cumplimiento para garantizar la efectiva gestión de este riesgo y el desempeño de sus funciones.

6.3.2 Funciones del Oficial de Cumplimiento

El Oficial de Cumplimiento debe desempeñar como mínimo las siguientes funciones:

- a) Vigilar el cumplimiento de todos los aspectos señalados en la ley, en la normatividad expedida por la Superintendencia de Economía Solidaria y los que determine la Cooperativa para la administración del riesgo LA/FT;
- b) Proponer al Órgano Permanente de Administración y al Representante Legal, la actualización y adopción de correctivos del manual de procedimientos y del Código de Conducta, como también velar por su divulgación a todos los empleados de la organización;
- c) Diseñar las metodologías de segmentación, identificación, medición, control del SARLAFT;
- d) Apoyar al Órgano Permanente de Administración o al Representante Legal frente al análisis del riesgo de LA/FT que pueda afectar el alcance de los objetivos estratégicos de la organización;
- e) Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación;

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO Ética y Conducta				 COOPERATIVA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
Versión 06	Fecha de aprobación 29/03/2025	Código RC-MA-07	Página 35 de 64	

- f) Reportar a la persona u órganos designados en el manual, sobre las posibles faltas que comprometan la responsabilidad de los asociados, clientes, empleados, contratistas y demás contrapartes para que se adopten las medidas a que haya lugar;
- g) Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa al LA/FT;
- h) Evaluar los informes presentados por la Revisoría Fiscal y la Auditoría Interna o quien haga sus veces, sobre la gestión del riesgo LA/FT y proponer al Órgano Permanente de Administración los correctivos que se consideren pertinentes frente a las observaciones o recomendaciones contenidas en dichos informes velando por su aplicación;
- i) Mantener actualizados los datos de la organización en la UIAF;
- j) Monitorear permanentemente el cumplimiento de los reportes a la UIAF, a través del Sistema de Reporte en Línea (SIREL), opción reportes estadísticos;
- k) Presentar semestralmente informes presenciales y por escrito al Órgano Permanente de Administración, el cual deberá abarcar por lo menos los siguientes aspectos:
 - Las políticas y programas desarrollados para cumplir su función y los resultados de la gestión realizada;
 - El cumplimiento que se ha dado en relación con el envío de los reportes a las diferentes autoridades;
 - Las políticas y programas adoptados para la actualización de la información de los asociados o clientes y los avances sobre la determinación de los perfiles de riesgo de los asociados o clientes y de los productos y servicios;
 - La efectividad de los mecanismos e instrumentos de control y las medidas adoptadas para corregir las fallas;
 - Los casos específicos de incumplimiento por parte de los funcionarios de la organización, así como los resultados de las órdenes impartidas por el Órgano Permanente de Administración;
 - Los correctivos que considere necesarios, incluidas las propuestas de actualización o mejora de los mecanismos e instrumentos de control;
 - Los resultados de la evolución del perfil de riesgo residual, por factor de riesgo y consolidado.
- l) Cumplir directamente las obligaciones relacionadas con sanciones financieras dirigidas;
- m) Las demás funciones inherentes al cargo que guarden relación con el riesgo LA/FT.

7 ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

7.1 Superintendencia de Economía Solidaria

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO Ética y Conducta				 COOPERATIVA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
Versión 06	Fecha de aprobación 29/03/2025	Código RC-MA-07	Página 36 de 64	

La Supersolidaria fue creada mediante la Ley 454 de 1998, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP). El artículo 33 de la referida ley definió la Supersolidaria como un organismo de carácter técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera. Posteriormente, mediante el Decreto 186 de 2004, se modificó su estructura, ajustando su naturaleza y objetivos, que se consignan en el artículo 1º, de la siguiente manera:

"La Superintendencia de la Economía Solidaria es un organismo descentralizado, técnico, adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonial que tiene por objeto la supervisión sobre la actividad financiera del cooperativismo y sobre los servicios de ahorro y crédito de los fondos de empleados y asociaciones mutualistas y, en general, el aprovechamiento o inversión de los recursos captados de los asociados por parte de las organizaciones de la economía solidaria. Así mismo, la Superintendencia de la Economía Solidaria supervisará las organizaciones de la economía solidaria que determine el Presidente de la República mediante acto general, que no se encuentren sometidas a la supervisión especializada del Estado con los objetivos y finalidades señalados en el artículo 35 de la Ley 454 de 1998."

Así mismo, el artículo 35 de la misma ley establece los objetivos y finalidades generales previstas para la Superintendencia, en su rol de autoridad técnica de supervisión, así:

- Ejercer el control, inspección y vigilancia sobre las organizaciones que cobija su acción para asegurar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias y de las normas contenidas en sus propios estatutos;
- Proteger los intereses de los asociados de las organizaciones de Economía Solidaria, de los terceros y de la comunidad en general;
- Velar por la preservación de la naturaleza jurídica de la Cooperativa, en orden a hacer prevalecer sus valores, principios y características esenciales;
- Vigilar la correcta aplicación de los recursos de la Cooperativa, así como la debida utilización de las ventajas normativas a ellas otorgadas;
- Supervisar el cumplimiento del propósito socioeconómico no lucrativo que ha de guiar la organización y funcionamiento de la Cooperativa.

7.2 Revisoría Fiscal

La Cooperativa, para su fiscalización general, la revisión contable económica y financiera, dispondrá un Revisor Fiscal, con su respectivo suplente, quienes deberán ser contadores públicos con matrícula vigente. La elección del Revisor Fiscal principal y suplente se realizará conforme lo señale el Estatuto vigente de la Cooperativa.

El servicio de Revisoría Fiscal también podrá ser prestado por una persona jurídica, bien sea esta una firma de contadores o una entidad cooperativa de las establecidas por la ley, en

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO Ética y Conducta				 COOPERATIVA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
Versión 06	Fecha de aprobación 29/03/2025	Código RC-MA-07	Página 37 de 64	

todo caso, bajo la responsabilidad de un Contador Público con matrícula vigente, quien tampoco podrá ser asociado de la Cooperativa.

7.2.1 Funciones de la Revisoría Fiscal

Serán funciones de la Revisoría Fiscal las señaladas en el Estatuto vigente de Coopprofesoresun, las previstas en la normatividad vigente aplicable y las contenidas en las instrucciones expedidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria.

7.2.2 Criterios de rotación para la Revisoría Fiscal

Para la elección de la revisoría fiscal y a fin de garantizar su independencia, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de rotación:

- 1- No puede ser electo como revisor fiscal principal o suplente, ninguna persona natural que tenga parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y/o único civil con el representante legal principal o suplente de Coopprofesoresun ni con los representantes legales principales y suplentes de las empresas que conformen el grupo cooperativo, integrantes del Consejo de Administración o miembros de la Junta de Vigilancia de Coopprofesoresun.
- 2- No puede ser electo como revisor fiscal principal o suplente, ninguna persona jurídica cuyo representante legal tenga parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y/o único civil con el representante legal principal o suplente de Coopprofesoresun ni con los representantes legales principales y suplentes de las empresas que conformen el grupo cooperativo integrantes del Consejo de Administración o miembros de la Junta de Vigilancia de Coopprofesoresun.
- 3- El revisor fiscal principal y suplente serán elegidos para el período señalado en el Estatuto.
- 4- El revisor fiscal principal y suplente solamente podrán ser reelegidos por el(os) período(s) establecidos en el Estatuto.
- 5- El revisor fiscal principal y suplente podrán ser removidos en los términos indicados en el Estatuto.
- 6- Se realizará evaluación al desempeño del revisor fiscal.

8 COMITÉS DE APOYO

Los comités de Apoyo son organismos asesores y de ayuda para la administración en áreas específicas o proyectos específicos que adelante la Cooperativa. Estarán constituidos según lo dispuesto por el Consejo de Administración.

8.1 Comité Integral de Riesgos

Este comité debe estar conformado según lo previsto en el reglamento interno de funcionamiento del Comité del Sistema Integral de Administración del Riesgo- SIAR.

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO Ética y Conducta				 COOPERATIVA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
Versión 06	Fecha de aprobación 29/03/2025	Código RC-MA-07	Página 38 de 64	

Debe formar parte de este comité el responsable de la función de gestión de riesgos y un miembro del Consejo de Administración, quien lo presidirá y será responsable de analizar, evaluar y presentar ante el mismo consejo, los informes de riesgos, recogiendo las recomendaciones y comentarios de ésta, asimismo, asumirá la responsabilidad por el cumplimiento y puesta en funcionamiento de las decisiones que, finalmente, sean tomadas sobre la gestión y administración de riesgos. Cabe resaltar que dichos análisis, evaluaciones e informes deberán ser parte integral de las funciones del Consejo de Administración.

De ese modo, la función principal del Comité de Riesgos es servir de apoyo al Consejo de Administración, en el establecimiento de las políticas de gestión de riesgos, a través de la presentación para la aprobación de las propuestas de límites, metodologías y mecanismos de medición, cobertura y mitigación de riesgos, así como la presentación al órgano de dirección de los reportes periódicos sobre la situación particular de cada uno de los riesgos.

Sin embargo, el Comité de Riesgos tendrá a su cargo las siguientes funciones y responsabilidades frente a cada sistema de administración de riesgos:

- Los métodos de identificación de las causas o factores del riesgo a tratar, de su cuantificación o medición, de los controles a implementar y del seguimiento o monitoreo que debe llevarse a cabo;
- Los niveles de exposición tolerados y los límites que deben cumplirse para el riesgo que se esté tratando;
- Las medidas correctivas a implementar para realizar una adecuada gestión del riesgo que se está tratando;
- Los mecanismos de cobertura y mitigación de dicho riesgo.
- Seguimiento al perfil y apetito de riesgo de la organización, evaluando su coherencia con el plan de negocios, informando al consejo o junta los resultados y sus recomendaciones, cuando sea necesario;
- Asesorar al Consejo de Administración o a la junta directiva, sobre operaciones, eventos o actividades, incluida la incursión en nuevos mercados que puedan afectar la exposición y perfil de riesgos de la organización, que constituyan desviaciones frente al plan de negocio, apetito de riesgo y límites internos y regulatorios o que comprometan la viabilidad de la organización;
- Revisar las políticas del SIAR al menos una (1) vez al año y proponer los ajustes correspondientes.

8.2 Comité de Administración del Riesgo de Liquidez

Este Comité posee como función principal monitorear y verificar las medidas de la administración que son necesarias para el seguimiento y control del riesgo de liquidez y, así mismo, debe informar al Consejo de Administración las novedades sobre la contingencia en caso de que la Cooperativa incurra en pérdidas excesivas por la venta de activos a descuentos inusuales y significativos que realice con el fin de disponer rápidamente de los recursos necesarios para cumplir con sus obligaciones contractuales.

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO Ética y Conducta				 COOPERATIVA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
Versión 06	Fecha de aprobación 29/03/2025	Código RC-MA-07	Página 39 de 64	

Sumado a lo anterior, este comité de carácter permanente, técnico, especializado y auxiliar del Consejo de Administración, estará integrado según lo previsto en su reglamento interno de funcionamiento.

Por otra parte, asistirán a este comité: el Gerente, la Coordinadora de Riesgos y el Director Financiero. No obstante, podrán ser invitados el Director de Operaciones, funcionarios de Fogacoop y asesores especialistas en el área financiera. Además, el Revisor Fiscal y el Director de Control Interno pueden asistir por derecho propio y serán informados de las fechas de las sesiones.

Así pues, los requisitos para ser integrante del Comité de Administración del Riesgo de Liquidez son:

- a) Ser asociado de la Cooperativa;
- b) Estar al día con sus obligaciones, incluyendo aquellas en las que es deudor solidario;
- c) Certificar como mínimo veinte (20) horas de capacitación cooperativa, así como tener experiencia en ciencias administrativas, económicas, financieras o contables.
- d) Tener disposición para capacitarse sobre los temas técnicos de estudio;
- e) El Consejo de Administración deberá tener en cuenta que, por lo menos, un integrante del Comité de Riesgo de la Liquidez tenga formación y/o experiencia en el área financiera de mínimo dos (2) años;
- f) Los nombramientos corresponden a un periodo de dos (2) años, sin perjuicio de que puedan ser reelegidos o removidos por el Consejo.

8.3 Comité Financiero

El Consejo de Administración evaluará la pertinencia de crear un comité, en caso de considerar necesaria su creación, expedirá el reglamento para su funcionamiento.

8.4 Comité de Crédito

Los integrantes del Comité de Crédito deberán acreditar formación o experiencia en trámites, evaluación o análisis del riesgo, aprobación, recaudo y seguimiento de crédito y cartera, además de conocimiento o formación en cooperativismo o economía solidaria y, preferiblemente, con algún conocimiento en matemática financiera.

Para ello, el Comité de Crédito estará conformado según lo previsto en su reglamento interno de funcionamiento.

Adicionalmente, las funciones que ejerce el Comité son las siguientes:

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO Ética y Conducta				 COOPERATIVA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
Versión 06	Fecha de aprobación 29/03/2025	Código RC-MA-07	Página 40 de 64	

- a) Atender, evaluar y aprobar o no, por delegación del Consejo de Administración, las solicitudes de crédito de los asociados que sean de su competencia, de acuerdo con el nivel de endeudamiento y capacidad de pago de los solicitantes;
- b) Mantenerse informado sobre los recursos económicos disponibles para otorgar créditos;
- c) Informarse sobre el cumplimiento de las disposiciones que regulan el servicio de crédito de la Cooperativa;
- d) Proponer la adopción de políticas generales sobre crédito y la revisión de las ya existentes, cuando lo estime aconsejable;
- e) Conocer en primera instancia las reclamaciones de los asociados sobre la prestación del servicio de crédito;
- f) Conocer y aplicar el reglamento de crédito de la Cooperativa, revisarlo cuando lo considere necesario y presentar propuestas de modificación al Consejo de Administración;
- g) Evaluar de manera permanente la colocación de la cartera de créditos, de acuerdo con los criterios señalados en la Circular Básica Contable Financiera emitida por la Superintendencia de la Economía Solidaria;
- h) Analizar, evaluar y dar recomendaciones acerca de las reestructuraciones de las deudas de los asociados que presenten problemas para cumplir con sus obligaciones;
- i) Las demás funciones que le correspondan en virtud de las disposiciones reglamentarias pertinentes.

Por otra parte, los requisitos para ser integrante del Comité de Crédito son:

- a) Ser asociado de la Cooperativa;
- b) Estar al día con sus obligaciones, incluyendo aquellas de las que es deudor solidario;
- c) No estar incurso en inhabilidades establecidas por la ley o el Estatuto;
- d) No estar nombrado en el Comité de Evaluación de Cartera de Créditos;
- e) Tener disposición para capacitarse sobre los temas técnicos de estudio, aprobación de créditos y manejo de herramientas en la gestión integral de Riesgos;
- f) El Consejo de Administración deberá tener en cuenta que, por lo menos, un (1) integrante del Comité Financiero tenga formación y/o experiencia en el área financiera de mínimo dos (2) años;
- g) Los nombramientos corresponden a un periodo de dos años, sin perjuicio de que puedan ser reelegidos o removidos por el Consejo.

8.5 Comité de Educación

El Comité de Educación es un órgano asesor del Consejo de Administración, encargado de presentar las políticas, planes, programas y proyectos, además de proponer las inversiones inherentes a la Educación Cooperativa y Solidaria.

Para ello, este comité deberá programar, presupuestar y gestionar con la Administración, el programa educativo a desarrollar en cada vigencia, tendiente a que los asociados reciban la

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO Ética y Conducta				 COOPERATIVA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
Versión 06	Fecha de aprobación 29/03/2025	Código RC-MA-07	Página 41 de 64	

capacitación cooperativa necesaria para poder participar activamente en la vida de la entidad, así como la de los empleados y los directivos. Adicionalmente, la coordinación comercial será responsable de la logística para la realización de eventos de capacitación que desarrolle este comité.

El Consejo de Administración será quien aprobará el programa y el presupuesto cuya ejecución debe ser coordinada entre la administración y el comité, procurando la optimización y el impacto social de los recursos asignados. Debe entenderse que los ajustes correspondientes al presupuesto que sean necesarios y que afecten el presupuesto del comité son realizados por el Consejo de Administración.

Este comité estará constituido según lo previsto en su reglamento interno de funcionamiento. Asimismo, podrán asistir como invitados permanentes el Gerente de la Cooperativa o su suplente y el asistente jurídico, quienes tendrán solo derecho a voz.

Adicionalmente, los requisitos para ser integrante del Comité de Educación son:

- Ser asociado de la Cooperativa,
- Tener mínimo veinte (20) horas de capacitación cooperativa o economía solidaria;
- Tener disposición para capacitarse sobre los temas técnicos de estudio.

Por último, son funciones del Comité de Educación de la Cooperativa:

- Diagnosticar mediante análisis e investigaciones las necesidades educativas propias de la organización;
- Formular políticas, programas y proyectos tendientes a solucionar las necesidades de educación cooperativa y solidaria;

Promover en los asociados y en la comunidad en general las características y ventajas de las organizaciones de la economía solidaria;

8.6 Políticas de retribución para integrantes de los comités de apoyo.

Cooprofesoresun tendrá como políticas para la fijación de la retribución de los integrantes de los comités de apoyo, las que se señalan a continuación:

- Será función de la Asamblea General fijar los valores que serán reconocidos a los miembros de los comités de apoyo, tanto principales como suplentes por su participación en las sesiones para las que sean convocados.
- Solamente se reconocerá un valor económico por asistencia a la reunión ordinaria mensual.
- La remuneración se fijará en salarios mínimos mensuales legales vigentes o un porcentaje de este.
- Los integrantes de los comités de apoyo que a su vez hagan parte de algún órgano de administración o vigilancia de cualquier entidad del grupo cooperativo no podrán recibir remuneración por su participación en dichos comités, solamente podrá recibir

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO Ética y Conducta				 COOPERATIVA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
Versión 06	Fecha de aprobación 29/03/2025	Código RC-MA-07	Página 42 de 64	

el reconocimiento económico por su participación en el órgano de administración o vigilancia al que pertenezca.

9 GRUPOS DE INTERÉS

Los asociados tienen derecho a conformar grupos de interés, en función de profesiones, preferencias o necesidades y buscar el apoyo de su Cooperativa para el logro de desarrollos solidarios.

Lo anterior no debe confundirse con la eventualidad de creación de Grupos de Interés para tratar de obtener provecho del grupo, en detrimento de los derechos de los demás asociados. Por ello, debemos tener particular prevención sobre la conformación de grupos para obtener créditos o servicios exclusivos en condiciones que no solo constituyen una concentración de riesgos, sino de recursos de todos en beneficio de unos pocos.

Así mismo, todos los órganos de dirección y vigilancia, como también los asesores formalmente creados por el Consejo de Administración, son Grupos de Interés, que tendrán, de la misma manera, especial atención por parte de la Administración, ya que sus solicitudes son y deben ser para el bien común.

Por todo lo anterior, todos los organismos de gestión, asesores y de vigilancia, deberán estar atentos para que estos grupos cumplan los preceptos anteriores.

10 SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS

Atendiendo las instrucciones de la Superintendencia de la Economía Solidaria, la Cooperativa mediante la Circular Básica Jurídica y Básica Contable y Financiera, incorpora un sistema integrado de gestión de riesgos a partir de los siguientes:

10.1 Riesgo de Crédito (SARC)

La gestión del riesgo de crédito está integrada en el otorgamiento de créditos a los asociados y el control sobre los mismos, por lo tanto, los productos de crédito ofrecidos y los cupos y límites asignados están dentro de los niveles de atribuciones establecidos por el Consejo de Administración y las instrucciones contenidas en el Manual de SARC y reglamentos complementarios. Constantemente, se analiza el comportamiento de la cartera, además de que se mantiene un acercamiento especial con los asociados a fin de motivar el pago oportuno de las obligaciones.

10.2 Riesgo de Liquidez (SARL)

La Cooperativa cuenta con metodologías de control de liquidez para el corto, mediano y largo plazo. De esta manera, el plan de contingencia, políticas de riesgo de liquidez y demás instrucciones están contenidas en el Manual de SARL.

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO Ética y Conducta				 COOPERATIVA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
Versión 06	Fecha de aprobación 29/03/2025	Código RC-MA-07	Página 43 de 64	

10.3 Riesgo de Mercado (SARM)

La Cooperativa presta especial interés en la evaluación del riesgo de inversión, así mismo, constantemente analiza las variaciones fundamentalmente en las tasas de interés que pueden impactar negativamente la situación financiera de la entidad. También, dispone de mecanismos y políticas para la debida implementación del SARM.

10.4 Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT)

La Cooperativa realiza un esfuerzo razonable y acorde con sus capacidades para conocer a sus asociados, proveedores, contratistas, empleados y demás terceros en aras de acatar lo pertinente respecto de las normas que regulan la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo. Tiene, además, implementado el Sistema de Administración SARLAFT y busca permanentemente alternativas y mecanismos que conlleven a un mejor desempeño en la prevención de este tipo de riesgo.

10.5 Riesgo Operativo (SARO)

La Cooperativa cuenta con los recursos, medios y procedimientos necesarios para garantizar la operación de sus actividades, dentro del marco legal vigente y las políticas definidas, además de contemplar continuamente planes y acciones para el mejoramiento de los procesos y constante seguimiento de los eventos de riesgo.

11 RESPONSABILIDAD SOCIAL

11.1 Compromiso ambiental

Para la Cooperativa de Profesores de la Universidad Nacional es de vital importancia trabajar en defensa del medio ambiente y compensación ambiental. Por el sentir solidario, la Cooperativa está siempre dispuesta a apoyar programas de desarrollo sostenible impulsando la Cooperación Verde que integra la comunidad cooperativa y a través de alianzas estratégicas directas con la Universidad Nacional.

La Ley 454 de 1998 referida a la Economía Solidaria en Colombia, manifiesta como uno de sus principios la promoción de la cultura ecológica y el medio ambiente. Este principio es de suma importancia para la Cooperativa de Profesores de la Universidad Nacional de Colombia y, por ello, de manera permanente, incorporará acciones encaminadas a la protección del medio ambiente y el disfrute de una vida sana dentro del mismo.

Dentro de estas actividades, se cuentan las prácticas que son desarrolladas por empleados, asociados y directivos, y las actividades de educación y formación encaminadas a generar mayor conciencia en cuanto a la protección, cuidado y buen uso de los recursos naturales.

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO Ética y Conducta				 COOPERATIVA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
Versión 06	Fecha de aprobación 29/03/2025	Código RC-MA-07	Página 44 de 64	

De igual manera, será prioritario para la Cooperativa de Profesores de la Universidad Nacional de Colombia adelantar tareas orientadas a:

- a) Mejorar la concienciación medioambiental entre todos sus empleados, asociados y directivos.
- b) Cumplir o exceder los requisitos legales sobre protección del medio ambiente.
- c) Capacitar a sus miembros de forma permanente ofreciendo herramientas prácticas que contribuyan al cuidado y la conservación ecológica.
- d) Promover una cultura ecológica sostenible.

11.2 Apoyo a la comunidad en general

La Cooperativa de Profesores de la Universidad Nacional no solo busca mejorar la calidad de vida de sus asociados, sino también de la comunidad en la que opera, como lo compone el principio "Compromiso con la Comunidad". La Cooperativa es consciente de que el compromiso es con la comunidad, en un sentido amplio, con la sociedad y el Estado.

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

COOPROFESORES
UN

2025

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO Ética y Conducta				 COOPERATIVA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
Versión 06	Fecha de aprobación 29/03/2025	Código RC-MA-07	Página 46 de 64	

12 CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

12.1 Introducción

Al interior de toda organización hay implícito un sistema de valores, pero en él no todos los valores son morales, ni todos son justificables, ni el hecho de incorporar una conciencia de valores en la toma de decisiones significa adoptar una perspectiva ética. Lo anterior ocurre en razón a que estos valores pueden reducirse a ser la expresión pragmática de los propios intereses o a la adopción de los valores que el entorno transmite o asigna a las organizaciones y a sus miembros.

De ahí, radica la importancia de los códigos de ética y conducta que, al ser documentos contruidos mediante la participación y consenso en torno a los valores propios de cada cultura organizacional, permiten definir el papel de la organización, los aportes y compromisos que puede asumir, como también las políticas de acción que hacen viable una gestión socialmente responsable.

Así, mediante un proceso de construcción del código de ética y conducta, cada entidad formaliza el compromiso ético que asume dentro de la sociedad en la que se circunscribe su negocio, define las pautas de comportamiento de sus miembros, reconoce su papel como actor social y se compromete con la construcción de un país que promueva el desarrollo humano.

12.2 Objetivo del Código de Ética y Conducta

Este código tiene como objetivo generar confianza a todas aquellas personas con las que tiene relación la Cooperativa, fijar las políticas, normas, sistemas, principios éticos y mejores prácticas comerciales en materia de ética y conducta, que rijan las actuaciones de la Cooperativa y de todos los entes vinculados a ella, proporcionar el conocimiento de su gestión a efectos de preservar la integridad ética cooperativa, asegurar la adecuada gestión de sus asuntos, el respeto por sus asociados y quienes con ella se relacionan.

12.3 Ámbito de aplicación

El presente Código está dirigido a la comunidad en general y en especial a directivos, empleados, asociados, proveedores, contratistas, al sector solidario, a los organismos reguladores de control y vigilancia que tengan competencia sobre la actividad de la Cooperativa.

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO Ética y Conducta				 COOPERATIVA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
Versión 06	Fecha de aprobación 29/03/2025	Código RC-MA-07	Página 47 de 64	

12.4 Marco regulatorio

Para efectos de la aplicación integral de este Código, involucrando los elementos constitutivos del sistema de gestión integral, deben tenerse en cuenta los siguientes instrumentos:

- Constitución política de Colombia
- Principios y Valores Cooperativos
- Leyes 79 de 1988, 454 de 1998 y demás normas que las desarrollan;
- Acuerdos, Reglamentos, Resoluciones vigentes en la Cooperativa;
- Estatuto Social
- Reglamento Interno de Trabajo
- Procedimientos internos
- Manual del Sistema de Administración de Riesgos SARLAFT
- Manual del Sistema Integral de Riesgos SIAR
- Documentos de origen externo que correlacionen con prácticas o disposiciones legales o contractuales a cumplir.

12.5 ¿Qué es el Código de Ética y Conducta?

El Código de Ética es un documento que contiene los criterios que orienta la gestión y la toma de decisiones de cada uno de los miembros de la entidad, al relacionarse con otras personas e instituciones en su labor diaria. Son un instrumento de gestión, un marco de referencia para la interacción armónica con los diferentes actores con los que interactúa.

Los códigos de ética se han desarrollado, en los últimos años, con el fin de explicitar los criterios éticos o valores que han de orientar las acciones de la organización. Estos códigos han sido precedidos por los códigos profesionales que algunas disciplinas más que otras han desarrollado y que han resaltado la necesidad de una ética que contemple las diferentes relaciones que tiene cualquier actor social, sea un individuo o una entidad, y la responsabilidad de sus decisiones.

Aunado a lo anterior, el principal aporte de los códigos profesionales a los códigos de ética ha sido definir el marco de acción y de responsabilidad, regular las relaciones que se establecen en dichos marcos y establecer los deberes y obligaciones hacia cada uno de los grupos con que se interactúa.

De esa manera, hoy en día, la mayoría de estos códigos éticos, sean profesionales, incluyen una serie de elementos básicos y fundamentales tales como: los valores de la cultura organizacional; los mecanismos de autorregulación, control y sanción; la distinción entre las conductas mínimas que han de seguir y las aspiraciones que pueden compartir los miembros de la entidad; las pautas para reconocer y abordar los dilemas éticos que se pueden presentar; los compromisos frente a la sociedad y los diferentes grupos con que se relaciona; la identificación de las expectativas de los actores sociales internos y externos a la entidad, entre otros aspectos.

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO Ética y Conducta				 COOPERATIVA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
Versión 06	Fecha de aprobación 29/03/2025	Código RC-MA-07	Página 48 de 64	

Sin embargo, No es que estas sean las únicas funciones o las que verdaderamente valen para los directivos, los empleados o la sociedad, sino que son aquellas en las que coinciden la mayoría de los profesionales que han trabajado en el tema, y que realmente han sido puestas en marcha en diversas organizaciones. Aun así, lo importante es comprender que un código de ética no es una fórmula establecida para que los miembros de la entidad se involucren con ella o para que lleven a cabo actos moralmente aceptables. Es necesario, entonces, comprender un código de ética como una opción que orienta las acciones de responsabilidad social de la entidad.

12.6 Función del Código de Ética y Conducta

De acuerdo con la funcionalidad que se espera de los códigos de ética, se han hecho varias reflexiones, que han llegado a determinar las funciones específicas que, al menos, todo código debe considerar. Por tanto, el modelo más reconocido por las entidades es aquel que establece principios o valores, objetivos y políticas que contemplen las relaciones que tienen la entidad con cada uno de los Grupos de Interés. Lo anterior quiere decir que la entidad ha de reafirmar sus valores, establecer pautas de acción hacia los Grupos de Interés internos y externos, además de regular detalladamente determinados ámbitos de actuación.

En términos generales, los códigos deben expresar los compromisos que la entidad asume con cada grupo con que se relaciona, los principios éticos que guían su gestión y la manera como vuelve a plantear sus objetivos en perspectiva ética. Como complemento a estas consideraciones que se incluyen en los códigos, la gestión que lleven a cabo los directivos de esta herramienta debe comprender un manejo de las relaciones entre los Grupos de Interés que le permita resolver los conflictos que se generen. En consecuencia, la creación de un Código de Ética y su empleo como un instrumento de gestión no implica reducir la autonomía y responsabilidad de sus miembros. Por el contrario, implica aumentar la capacidad de los directivos y empleados de decidir por sí mismos y autorregularse.

Por otra parte, las funciones externas transmiten la cultura de la entidad al exterior, es decir, generan la imagen social de la entidad y posibilitan la construcción de confianza. En este aspecto, debe quedar claro qué pretende la entidad, hacia qué objetivos sociales se dirige, así como qué necesidades puede y se compromete a ayudar a satisfacer.

Así, aun cuando estas son las funciones básicas de los códigos, éstos suelen comprender múltiples aspectos que la particularidad de cada entidad requiera. Un código no es estático, debe gestionarse constantemente y debe modificarse según el desarrollo de la entidad. Asimismo, el código debe dinamizarse y profundizarse en su aplicación a las actividades de las entidades, por lo cual deben establecerse las acciones concretas que se han de llevar desde cada una de las unidades de trabajo de la entidad, con el fin de concretar las políticas generales a la cotidianidad de los miembros de la organización. Por ello, la funcionalidad y la viabilidad de cada código dependen de la entidad y del compromiso que ésta y sus miembros asuman por llevar a cabo de manera responsable lo que allí está consignado.

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO Ética y Conducta				 COOPERATIVA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
Versión 06	Fecha de aprobación 29/03/2025	Código RC-MA-07	Página 49 de 64	

12.7 Filosofía del Código de Ética y Conducta

La Filosofía de la Cooperativa, expresada en el propósito de servicio y en los siete principios fundamentales, es la inspiración para la creación del Código de Ética, cuya función es guiar el comportamiento de las personas en su trabajo diario.

12.8 ¿Por qué se debe adoptar un Código de Ética y Conducta?

Adoptar un Código de Ética y Conducta es necesario, porque la adopción de principios éticos y de comportamiento refleja el tipo de organización que es la Cooperativa de Profesores de la Universidad Nacional de Colombia y el tipo de personas que la conforman. A través del desarrollo del plan estratégico de la entidad, así como el Proyecto Educativo Social, se han definido las características propias de los asociados, directivos y empleados que deseamos proyectar, servir y acoger. Por consiguiente, este código es un marco de referencia para que sus actuaciones correspondan a los principios éticos de la sociedad en general y de la Cooperativa en particular.

De lo establecido en el Título IV Sistemas de Administración de Riesgos Capítulo I del Sistema Integrado de Administración de Riesgos (SIAR) de la Circular Básica jurídica, el Consejo de Administración debe adoptar, comunicar, poner en práctica y mantener vigente el Código de Ética y Conducta que incluya los valores o principios de comportamiento deseados para todo el personal de la Cooperativa.

12.9 Los sujetos del Código de Ética y Conducta

El Código de Ética de la Cooperativa de Profesores de la Universidad Nacional de Colombia está dirigido a todos los asociados y su grupo de empleados. Para la definición de su estructura, se ha dispuesto la dirección del mismo hacia:

- a) Los asociados directivos
- b) Los asociados del órgano de vigilancia y control social
- c) Los empleados
- d) Los asociados en general

12.10 Compromisos Éticos

Los asociados, directivos, integrantes del órgano de vigilancia y control social y empleados de la Cooperativa de Profesores de la Universidad Nacional de Colombia manifestamos el compromiso de hacer que cada uno de nuestros actos estén enmarcados en los lineamientos éticos de honestidad, responsabilidad, solidaridad, justicia, respeto por la verdad y acatamiento de la ley, para contribuir al logro del desarrollo social y económico sostenible, a través de la construcción de una cultura solidaria en todo nuestro marco de acción.

En particular, nos comprometemos con nuestra Cooperativa a:

- a) Guardarle la lealtad debida

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO Ética y Conducta				 COOPERATIVA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
Versión 06	Fecha de aprobación 29/03/2025	Código RC-MA-07	Página 50 de 64	

- b) Poner a su servicio toda nuestra capacidad personal y profesional para su crecimiento y desarrollo;
- c) Emplear de manera racional, responsable y eficiente sus bienes materiales e intelectuales;
- d) Mejorar su imagen con actitud profesional y ciudadana ética.

Además, con nuestro talento humano nos comprometemos a:

- a) Reconocerla y tratarla como aportante de competencias humanas de ser, saber, sentir, hacer y servir;
- b) Contribuir a su desarrollo integral y el de sus familias;
- c) Crear y mantener un entorno laboral interactivo, armonioso, equitativo, respetuoso y digno;
- d) Promover procesos formativos que desarrollen capacidad de autocontrol en cada una de sus actividades y que estimulen el respeto a las decisiones administrativas y laborales;
- e) Respetarla dentro de un espíritu de lealtad, veracidad y contabilidad.

Asimismo, con nuestros dueños y usuarios nos comprometemos a:

- a) Prestarles los servicios de forma oportuna, con responsabilidad, solidaridad, transparencia, diligencia y equidad;
- b) Garantizar el ejercicio democrático de su participación como gestores de la organización;
- c) Promover actividades socioculturales que fortalezcan el vínculo asociativo y laboral;
- d) Desarrollar actividades que permitan el desarrollo de habilidades profesionales dentro de la gestión de la Cooperativa;
- e) Garantizar la prestación de servicios de forma extensiva a su núcleo familiar;
- f) Propender por el desarrollo del principio educativo y todos los relacionados con el bienestar social.

Adicionalmente, con nuestros proveedores y demás Grupos de Interés nos comprometemos a:

- a) Cumplir oportunamente los compromisos con los proveedores de bienes y servicios;
- b) Entender los organismos de control como una ayuda para la consecución de los objetivos de la organización y suministrarles con veracidad, transparencia y oportunidad, la información necesaria para el ejercicio de su función;
- c) Establecer, con todos los demás Grupos de Interés, relaciones de beneficio mutuo basadas en la confianza, seguridad e información transparente.

12.11 Código de Ética y Conducta basado en los Principios Rectores

12.11.1 Cumplimiento de las leyes, normas y reglamentos

La Cooperativa de Profesores de la Universidad Nacional de Colombia deberá cumplir con todas las leyes y reglamentos aplicables a sus negocios, en especial lo contemplado en la Ley 79 de 1988, la Ley 454 de 1998, el decreto 962 de 2018, las normas que los adicionen o modifiquen, circulares reglamentarias de la Superintendencia de la Economía Solidaria, el

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO Ética y Conducta				 COOPERATIVA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
Versión 06	Fecha de aprobación 29/03/2025	Código RC-MA-07	Página 51 de 64	

Estatuto de la organización y las circulares y procedimientos establecidos para la operación y buen servicio. Así, cuando se lleva a cabo el desarrollo del negocio de la entidad, puede aparecer un cierto número de cuestiones legales. Ante ello, es responsabilidad de cada empleado, directivo o asociado buscar el consejo adecuado sobre los requisitos legales y otros aspectos jurídicos pertinentes.

En lo referido a la elaboración de informes financieros y contables, la Cooperativa de Profesores de la Universidad Nacional de Colombia tiene el deber de seguir estrictamente los estándares y Principios de contabilidad, de realizar informes financieros completos y precisos y de disponer de controles y procedimientos internos adecuados que aseguren que la elaboración de informes financieros y de contabilidad cumple con la ley y los reglamentos. Asimismo, cada actor vinculado a la entidad deberá hacer todo lo posible para apoyar los esfuerzos de la Cooperativa frente a este respecto.

En cuanto al uso ilegal de Información Interna Privilegiada, todos los empleados, asociados y directivos de la Cooperativa deberán actuar cumpliendo estrictamente todas las reglas y reglamentos pertinentes sobre uso de información privilegiada y transacción de depósitos de ahorro, aportes y créditos en cualquiera de sus modalidades.

12.11.2 Protección de la información confidencial

Este principio se basa en el deber sobre la protección de la información de nuestros asociados, proveedores y cualquier otra entidad de dominio privado. De ese modo, la información de carácter interno responde a la necesidad de operación de la entidad y su uso no está permitido, ni directa ni indirectamente, para afectar las operaciones propias de la organización ni tampoco se podrá divulgar a nadie información interna perteneciente o no a la Cooperativa de Profesores de la Universidad Nacional de Colombia incluyendo a familia, amigos, compañeros de trabajo u otros que no necesiten dicha información para la realización de sus deberes dentro de la Cooperativa. La "Información Interna Privilegiada" es información confidencial que normalmente tiene un efecto importante sobre la composición patrimonial, las tasas de interés o los precios y requerimientos de los servicios prestados.

Por otra parte, los empleados y asociados de la Cooperativa de Profesores de la Universidad Nacional de Colombia tienen acceso a la información de asociados de base, proveedores y otros terceros. Dicha información puede contener datos financieros, estrategias, información técnica, información sobre los empleados y clientes o cualquier otro tipo de datos. El acceso, uso o divulgación no autorizada pueden perjudicar a la Cooperativa o a algún tercero y, por lo tanto, no le está permitido acceder, usar o divulgar la información, salvo que haya sido debidamente autorizado para ello. En caso de duda sobre su autorización, es necesario solicitar instrucciones a la figura correspondiente.

El Consejo de Administración, la Junta de Vigilancia y los distintos comités de la Cooperativa son cuerpos colegiados que, en el ejercicio de sus funciones y deliberaciones, tienen acceso a información confidencial y datos personales de los asociados, por tal razón, los

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO Ética y Conducta				 COOPERATIVA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
Versión 06	Fecha de aprobación 29/03/2025	Código RC-MA-07	Página 52 de 64	

pronunciamientos de estos entes deben canalizarse y revelarse de manera colegiada y consensuada sin que ninguno de sus integrantes, individualmente considerados, cuente con la potestad o facultad de emitir pronunciamientos o revelar información de forma independiente sin la debida autorización del órgano al que pertenece. Por tanto, la información, datos, posiciones y deliberaciones de los órganos administrativos o de control de la Cooperativa solo podrá ser utilizada por sus integrantes dentro del marco de sus funciones y atribuciones y no para su beneficio personal en detrimento de los demás asociados y de la Cooperativa.

Pautas fundamentales:

Las pautas fundamentales son las siguientes:

- a) No revelar a otras personas información que la Cooperativa de Profesores de la Universidad Nacional de Colombia no haya hecho pública salvo para:
 - a) Personas que trabajan para la entidad y tienen acceso en su puesto de trabajo a ese tipo de información, además de tener una razón justificada para conocerla;
 - b) Cualquier otra persona autorizada por la Cooperativa como receptora de dicha información;
 - c) Personas a las que los funcionarios, de acuerdo con sus deberes laborales, deban comunicar dicha información.
- b) A continuación, se detallan algunas reglas que ayudarán a proteger la información de la Cooperativa de Profesores de la Universidad Nacional de Colombia:
 - a) No acceder, duplicar, reproducir o usar, ni directa ni indirectamente, la información de dominio privado más allá de lo necesario para el desempeño de los deberes y trabajo en la Cooperativa;
 - b) En caso de tener conocimiento de cualquier uso o tratamiento incorrecto de la información confidencial, debe notificarse con prontitud a la Gerencia, Consejo de Administración o Junta de Vigilancia y cooperar por completo con la Cooperativa para proteger dicha información;
 - c) No almacenar información de la Cooperativa en computadores privados o en otros medios no proporcionados por la entidad;
 - d) Si se necesita llevar información fuera de las instalaciones de la Cooperativa o centros de trabajo para cumplir con las tareas laborales, dicha información debe ser devuelta, una vez que las tareas realizadas fuera de las instalaciones hayan finalizado. No se debe almacenar información en el domicilio particular del funcionario ni en ningún otro lugar.

No suministrar información confidencial a ninguna persona que no esté autorizada para acceder a ella.

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO Ética y Conducta				 COOPERATIVA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
Versión 06	Fecha de aprobación 29/03/2025	Código RC-MA-07	Página 53 de 64	

Los entes de control y vigilancia han considerado que hay uso indebido de la información privilegiada “cuando quien la posee y está en la obligación de mantenerla en reserva, incurra en cualquiera de las siguientes conductas, independientemente de que su actuación le reporte o no beneficios”:

- a) Que se suministre a quienes no tienen derecho a acceder a ella;
- b) Que se use con el fin de obtener provecho propio o de terceros o también en contra de terceros, o de la propia Cooperativa, en provecho de terceros indeterminados.;
- c) Que la oculte maliciosamente en perjuicio de la sociedad o en beneficio propio o de terceros, lo cual supone usarla solo para sí y, por abstención, en perjuicio de la sociedad para estimular beneficio propio o de terceros;
- d) Que se haga pública en un momento inapropiado;
- e) Cuando se acceda irregularmente a información reservada de la Cooperativa o de los asociados, con cualquier fin.
- f) Cuando la información confidencial que haya obtenido por cualquier medio se utilice en beneficio propio, de terceros o en contra de asociados, empleados, directivos o de la propia Cooperativa, sin el consentimiento para el uso de información personal o confidencial de la entidad.

Del mismo modo, “habrá uso indebido de la información, cuando existiendo la obligación de darla a conocer no se haga pública y se la divulgue en un medio cerrado o no se le divulgue de manera alguna”. Por consiguiente, ningún administrador o empleado de la Cooperativa podrá suministrar a terceros datos o información que configure información privilegiada, salvo autorización expresa, la cual se otorgará únicamente en aquellos casos que lo ameriten y por finalidad ajena a especulación. Tampoco se podrá utilizar dicha información en provecho propio o de terceros. Lo anterior aplica para todos los asociados y dignatarios elegidos, que, obtenida la información privilegiada, la suministre a terceros o la use en provecho propio o de terceros.

No obstante, lo anterior no se configura el uso indebido de la información privilegiada en los siguientes casos:

- a) Cuando el Gerente General de la Cooperativa y/o la Consejo de Administración autoricen expresamente a los demás administradores, altos directivos o empleados el levantamiento de la reserva;
- b) Cuando la información se le suministre a las autoridades facultadas para solicitarla y previa su solicitud al respecto;
- c) Cuando sea puesta a disposición de los órganos que tienen derecho a conocerla, tales como la Asamblea de Asociados, Consejo de Administración, el Revisor Fiscal, los asociados en ejercicio del derecho de inspección y los asesores externos, para los asuntos que les han sido encomendados, previa suscripción y aceptación de manejo de confidencialidad de la información que se le entregue.

Finalmente, la información interna confidencial debe ser protegida y no está autorizada la entrega de ningún tipo de reportes, bases de asociados, proyectos, planes estratégicos, software, etc., que no hayan sido requeridos por las autoridades judiciales, administrativas

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO Ética y Conducta				 COOPERATIVA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
Versión 06	Fecha de aprobación 29/03/2025	Código RC-MA-07	Página 54 de 64	

y de control, dentro de la órbita de su competencia y cumpliendo con los procedimientos oficialmente establecidos para la formulación de requerimientos de información y con las reglamentaciones internas de verificación de la autenticidad de las personas que solicitan, además, la ejecución del procedimiento establecido para esta finalidad.

12.11.3 Protección y uso adecuado de los bienes de la Cooperativa

La Cooperativa de Profesores de la Universidad Nacional de Colombia posee una amplia variedad de bienes, entre los que se incluyen bienes físicos, información de dominio privado y propiedad intelectual. Cada empleado y asociado tiene el deber de proteger la propiedad de la entidad que le haya sido confiada y ayudar a proteger los bienes de la Cooperativa en general. Para ello, debe conocer y entender las directivas de seguridad de la organización. En especial, cada asociado, directivo y empleado debe estar alerta e informar sobre cualquier pérdida o riesgo de pérdida de una propiedad de la entidad a la Gerencia o Consejo de Administración, tan pronto como tenga conocimiento de ello.

A continuación, presentamos unas instrucciones para el manejo de información externa e interna, sistemas de comunicación y propiedad intelectual.

Propiedad intelectual: La propiedad intelectual incluye diferentes propiedades como, por ejemplo, programas informáticos, documentación técnica, informes o proyectos. Cierta propiedad intelectual es, o puede ser, objeto de una protección especial mediante derechos de autor (Ley 23 de 1982 / Ley 44 de 1993), derechos de patente, derechos de marca comercial, etc. La propiedad intelectual es un bien de suma importancia para la Cooperativa de Profesores de la Universidad Nacional de Colombia y debe ser tratada con el cuidado pertinente. Cada empleado debe seguir y, en caso de duda, buscar instrucciones sobre cómo actuar para proteger este valioso bien.

Asimismo, la propiedad intelectual que se produzca durante el tiempo de contrato del empleado o el tiempo de vigencia de un cargo de dirección y/o control, es transferida y cedida a la Cooperativa por ley y/o en virtud del contrato laboral u otro acuerdo, con las excepciones establecidas en los convenios y leyes específicas.

Uso de los sistemas de comunicación de la Cooperativa de Profesores de la Universidad Nacional de Colombia: Los sistemas de comunicación incluyendo las conexiones a Internet, deberán utilizarse para la realización de los negocios de la entidad o para otros objetivos secundarios que hayan sido autorizados por su responsable o por algún administrador o directivo de la entidad, así como alguna instrucción pertinente. Cada empleado debe asegurarse en todo momento de que sigue las instrucciones relativas al manejo de las contraseñas y claves que le hayan sido asignadas. Esto aplica en general para todos los cargos, pero en especial a los empleados que por sus funciones deben realizar trámites financieros o autorizaciones especiales (Gerente, tesorero, contador, cajero, etc.). Igualmente, entre los usos no válidos de los sistemas de comunicación de la Cooperativa, se incluye el procesamiento, envío, extracción, acceso, visualización, almacenaje, impresión o difusión de material e información fraudulenta, hostigante, amenazadora, ilegal, racista,

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO Ética y Conducta				 COOPERATIVA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
Versión 06	Fecha de aprobación 29/03/2025	Código RC-MA-07	Página 55 de 64	

sexual, obscena, intimidatoria, difamatoria o, en cualquier caso, no relacionada con una conducta profesional, así como contraria a la legislación aplicable.

Al terminar la relación laboral o directiva: Cada empleado o asociado directivo debe devolver todos los bienes de la Cooperativa incluyendo la documentación y cualquier medio que contenga información de propiedad privada. De igual manera, no le está permitido usar o divulgar la información de propiedad privada. Del mismo modo, lo anterior aplicará a los asociados de base que se retiren de la Cooperativa y que por su trabajo o servicio específico posean bienes de la entidad o administren documentos de información.

12.11.4 Respeto a los empleados y protección de los derechos humanos

La Cooperativa como organización solidaria, es una entidad de personas que trabaja en el marco de una actividad financiera para prestar servicios y contribuir a la generación de calidad de vida entre sus miembros. En sí misma, es una organización de personas y no de capital. Por esta razón, el Código de Ética contempla al recurso humano, conformado por los empleados y los asociados, como vital para el desarrollo de sus actividades y la generación de mejores condiciones de vida para ellos y sus familias.

En cuanto a los empleados, toda persona que trabaje para la Cooperativa de Profesores de la Universidad Nacional de Colombia deberá disfrutar de sus derechos humanos básicos y no podrá, de ninguna manera, ser forzado a sufrir ni física ni psíquicamente como consecuencia de su trabajo.

Además, la Cooperativa no acepta la mano de obra de menores. Ningún empleado deberá ser discriminado, entre otras razones, por su raza, color, sexo, orientación sexual, estado civil, embarazo, estado parental, religión, opinión política, nacionalidad, origen étnico, origen social, condición social, discapacidad, edad o pertenencia a un sindicato.

Ahora bien, todos los empleados deberán conocer los términos y condiciones básicas de su empleo. De igual forma, se recomienda realizar todos los esfuerzos para que todos los empleados que tengan la misma experiencia, rendimiento y cualificación, disfruten de igualdad de remuneración cuando desempeñen las mismas labores y en condiciones de trabajo similares.

También, la salud de los empleados y la seguridad en el lugar de trabajo deberá constituir en todo momento una preocupación prioritaria. Esto aplica a cualquier aspecto relacionado con las condiciones de trabajo, incluyendo los niveles de ruido, temperatura, ventilación, alumbrado y calidad del mismo, además del acceso a instalaciones sanitarias.

La Cooperativa de Profesores de la Universidad Nacional de Colombia apoya y defiende el trabajo justo y digno y propende en todo momento por el respeto a los derechos humanos en todas sus instancias. De igual manera, todos los esfuerzos, programas, productos y servicios generados y ofrecidos por la Cooperativa deberán beneficiar en justicia y equidad

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO Ética y Conducta				 COOPERATIVA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
Versión 06	Fecha de aprobación 29/03/2025	Código RC-MA-07	Página 56 de 64	

a todos los asociados. El único propósito de la organización será el mejoramiento de la calidad de vida de todos sus miembros a través de la prestación continua de servicios.

12.11.5 Tratamiento de los conflictos de intereses

En la Cooperativa de Profesores de la Universidad Nacional de Colombia las decisiones de la entidad se basan en los mejores intereses del colectivo y no en factores o en relaciones personales. Un conflicto de intereses es la situación en virtud de la cual una o un empleado o miembro de un órgano de administración o control en razón de su actividad se enfrenta a distintas alternativas de conducta con relación a intereses incompatibles, ninguno de los cuales puede privilegiar en atención a sus obligaciones legales o contractuales. En razón a ello, se debe evitar cualquier situación en la que el interés personal pueda estar o, incluso, simplemente pueda parecer que lo está, en conflicto con los intereses de la organización representada por el colectivo de asociados.

A continuación, se presentan algunas situaciones a las que se debe prestar especial atención:

- a) **Oportunidades:** Los empleados no podrán beneficiarse de las oportunidades que descubran mientras desempeñan sus obligaciones en la Cooperativa, si dicho acto pudiera ir en contra de los intereses de la organización. Por otra parte, no pueden utilizar la propiedad, la información o su cargo en la Cooperativa para obtener beneficios personales.
- b) **Segundo empleo:** Cualquier actividad laboral desarrollada por los empleados fuera de la Cooperativa de Profesores de la Universidad Nacional de Colombia, con o sin contraprestación, no deberá afectar sus obligaciones en la Cooperativa. Así mismo, los empleados no deberán involucrarse en intereses de la entidad externos que le quiten tiempo y atención de sus responsabilidades o que requieran que trabaje en ellos durante su horario de trabajo.
- c) **Pertenencia a consejos de administración u otras afiliaciones externas:** Los empleados de la Cooperativa que a su vez sean asociados a la entidad no podrán ejercer cargos de dirección como miembros del Consejo de Administración o Junta de Vigilancia. Lo anterior lleva a cabo de esa manera, con el fin de evitar conflictos de intereses o dificultades en el ejercicio de sus funciones como empleados. Caso contrario, la pertenencia a un Consejo de Administración o a algún cuerpo parecido para una entidad distinta a la Cooperativa de Profesores de la Universidad Nacional de Colombia no requiere de aprobación previa a no ser que exista peligro de conflicto de intereses con la organización a la cual se encuentra vinculado como empleado.
- d) **Actividades políticas y religiosas:** Ningún empleado, directivo o asociado podrá realizar contribuciones políticas en nombre de la Cooperativa de Profesores de la Universidad Nacional de Colombia ni mediante el uso de los fondos y recursos de la organización.
- e) **Regalos, beneficios, reembolsos y esparcimiento:** Los empleados o directivos de la Cooperativa no podrán ofrecer o aceptar regalos, beneficios, reembolsos o similares de terceros o de otros asociados que puedan constituir infracción de las

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO Ética y Conducta				 COOPERATIVA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
Versión 06	Fecha de aprobación 29/03/2025	Código RC-MA-07	Página 57 de 64	

leyes o que puedan afectar, o parecer que afectan, al juicio profesional sobre la ejecución del trabajo pertinente para la Cooperativa.

- f) **Revelación de conflictos de intereses:** La Cooperativa de Profesores de la Universidad Nacional de Colombia requiere que los empleados, directivos y asociados **de base indiquen las situaciones o transacciones o actividades de las que** razonablemente pudiera esperarse que provoquen un conflicto de intereses. Si algún miembro de la Cooperativa tiene alguna sospecha y piensa que está involucrado en una transacción o cualquier otro acuerdo o situación que representa un conflicto de intereses o en algo que otros pudieran razonablemente entender como un conflicto de intereses, debe informar a la Gerencia o en su defecto al Consejo de Administración. Estos estamentos determinarán si existe un conflicto de intereses y, en tal caso, la mejor manera de gestionarlo.

Podrían producirse conflictos de intereses en razón de las diferentes actividades que realiza la Cooperativa con sus asociados, por ejemplo, si la organización solidaria tiene relaciones comerciales con algunos de sus asociados o alguno de sus administradores.

12.11.6 Divulgación de información

Consiste en la promoción de una divulgación completa, justa, precisa, periódica y comprensible de los informes financieros, de la información de interés a los asociados y otros comunicados públicos. Así, en atención al principio de la Economía Solidaria relacionado con la educación, formación e información hacia los asociados y la comunidad en general, la Cooperativa garantizará los medios para promover una divulgación completa, justa, precisa, periódica y comprensible de los informes financieros, así como también de todos los comunicados dirigidos a los asociados, a la comunidad más cercana y a la opinión pública en general.

Los empleados encargados de la elaboración de reportes financieros deberán proporcionar información completa, precisa y comprensible a través de los informes y documentos que la Cooperativa presenta a los directivos y, a través de ellos, a los asociados. Será una obligación precisa y constante de los miembros de Consejo de Administración, Gerente y Junta de Vigilancia, garantizar la divulgación a los asociados, de los estados financieros y el reporte de balance social.

En especial cuando se realicen las elecciones y convocatoria de delegados a Asamblea Anual, la divulgación deberá ser un imperativo estratégico. En todo tiempo, la organización deberá promover la información referente a sus servicios, productos, ventajas y condiciones financieras, entre sus asociados, directivos y proveedores. De igual forma, los órganos de dirección y control determinarán la forma de publicación de la información, su grupo objetivo y sus alcances a través de la realización de cursos, talleres, seminarios, programas especializados o reuniones informativas.

También, la Cooperativa está en la obligación de poner en conocimiento de sus asociados los derechos y obligaciones que, de acuerdo con la normatividad vigente, los Estatutos y

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO Ética y Conducta				 COOPERATIVA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
Versión 06	Fecha de aprobación 29/03/2025	Código RC-MA-07	Página 58 de 64	

reglamentos, le corresponden, así como las características de sus aportes y depósitos, los programas de capacitación, rendición de cuentas, perfiles e informes de los órganos de administración, control y vigilancia.

Para tales efectos, la Cooperativa dispondrá de distintos canales de comunicación a través de los cuales se pueda acceder a la información descrita en el presente numeral.

12.11.7 Conductas prohibidas al personal

Las siguientes conductas se consideran prohibidas o contrarias a los principios éticos y de conducta de la Compañía:

- a) Violar la reserva de información confidencial puesta bajo la responsabilidad del empleado o conocida por este en razón de su cargo;
- b) Utilizar o compartir información privilegiada conocida en ejecución o con ocasión de sus responsabilidades, para la obtención de un provecho para sí o para un tercero (por ejemplo, para transacciones financieras, selección de proveedores u otra);
- c) Facilitar códigos de usuario y contraseñas asignadas a compañeros o terceros;
- d) Utilizar para propósitos diferentes al cumplimiento de sus funciones o compartir con terceros los manuales, políticas, procedimientos, lineamientos o cualquier otro documento elaborado por la Cooperativa;
- e) Con intención, omitir o consignar datos en forma inexacta en los informes, relaciones, proyectos, balances entre otros documentos que se presenten a consideración de sus superiores, tendientes a obtener una aprobación o decisión que, a juicio del superior, habría sido diferente, si los datos se ajustaran a la realidad;
- f) Usar las instalaciones de la Cooperativa para adelantar eventos religiosos, políticos o difundir materia que atente contra la libertad religiosa y política, entre otros;
- g) Entregar documentos sin el lleno de las formalidades legales y demás requisitos establecidos y no dar aviso oportuno del incumplimiento al jefe inmediato;
- h) Usar indebidamente por acción, omisión, error, negligencia o descuido la firma autorizada, de manera tal que incida negativamente frente a los intereses de la Cooperativa;
- i) Ocultar la existencia de un Conflicto de Interés en el que se encuentre el empleado. Denunciar esta situación es un comportamiento que se convierte en una responsabilidad, no es una opción;
- j) Realizar actos que entorpezcan o incidan negativamente en el normal desarrollo de las actividades de la Cooperativa;
- k) Aceptar o solicitar para sí mismo o para terceros dádivas o beneficios de asociados y/o proveedores de la Cooperativa, a cambio de favorecimientos, escogencia o concesión de tratamientos o servicios especiales en beneficio propio;
- l) Presentar cuentas de gastos ficticios o reportar como cumplidas actividades o tareas no efectuadas;
- m) Consignar en la hoja de vida presentada a la Cooperativa datos falsos y ocultar información material en dicho documento;
- n) Solicitar u obtener, de los empleados bajo su mando, concesiones o beneficios valiéndose de su posición;

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO Ética y Conducta				 COOPERATIVA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
Versión 06	Fecha de aprobación 29/03/2025	Código RC-MA-07	Página 59 de 64	

- o) Enviar, recibir o suministrar información de la Cooperativa en forma escrita, verbal, magnética o electrónica o por cualquier medio, a terceros sin la debida autorización del responsable de la información o sustraer información utilizando UBS o cualquier otro medio electrónico de almacenamiento para uso y/o beneficio personal. Toda información manejada en la Cooperativa es de la exclusiva propiedad de esta.
- p) Incumplir cualquier lineamiento señalado en este Código, en las demás políticas, procedimientos, reglamentos, manuales y/u otro documento que hagan parte de las directrices de cumplimiento.

12.11.8 Relaciones con terceros interesados

En cuanto a la relación con terceros interesados, se deben tener en cuenta las siguientes acciones:

- a) Atender en forma oportuna, suministrando respuestas claras y completas frente a cualquier solicitud o reclamación presentada por las autoridades, clientes, proveedores, accionistas, inversionistas y demás Grupos de Interés y/o terceros de la Cooperativa;
- b) Comunicar oportunamente a los superiores todo hecho o irregularidad por parte de un proveedor, asociado, funcionario de gobierno o cualquier tercero que afecte o pueda lesionar los intereses de la Cooperativa;
- c) Observar criterios de imparcialidad y objetividad en la selección de proveedores, velando siempre por proteger el mejor interés de la Cooperativa;
- d) Informar a la compañía sobre ofrecimientos de terceros que puedan ir en contra de los lineamientos señalados en este Código, la Política Antifraude y Anticorrupción de la Cooperativa o cualquier otro documento de Gobierno Corporativo;
- e) Abstenerse de participar en actividades o participar como socio de negocios que puedan afectar el cumplimiento de los deberes y responsabilidades que sean contrarios a los intereses de la Cooperativa o que desarrollen actividades ilícitas o en contravención de los principios éticos de la Cooperativa.

La Cooperativa reconoce y respeta los derechos a la privacidad y libertad de expresión de sus empleados. No obstante, cualquier participación en redes sociales que llegare a involucrar a la entidad se realizará protegiendo el buen nombre y la información de la Cooperativa.

12.11.9 Prácticas de negocios aceptables

Cada proyecto o negocio que desee incorporar la Cooperativa debe someterse a una evaluación de riesgo que contemple el análisis jurídico, financiero, administrativo y operacional. De ser necesario, y entendiendo la complejidad, podrá ser solicitado el concepto externo de un experto.

Asimismo, la Cooperativa mantendrá negocios que guarden compatibilidad con el desarrollo de sus actividades. Teniendo ello en cuenta, la Cooperativa incentivará a sus proveedores a que sigan el Código de Ética y Conducta antes de cualquier negocio, recomendando

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO Ética y Conducta				 COOPERATIVA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
Versión 06	Fecha de aprobación 29/03/2025	Código RC-MA-07	Página 60 de 64	

fuertemente no participar o involucrarse en actos prohibidos por la ley o por este Código. Además, la Cooperativa tiene establecido el Manual para la gestión de proveedores que contempla la adecuada selección y evaluación de proveedores.

Del mismo modo, la Cooperativa velará siempre por dar cumplimiento a todas las leyes antisoborno, es decir, nuestros proveedores no reciben, ni prometen o aceptan una promesa de recibir, un soborno o ningún otro tipo de pago inapropiado que contravengan las leyes internacionales de anti soborno. La Cooperativa no se involucrará, ni hará ningún negocio con proveedores o contratistas señalados por delitos de LA/FT.

De igual manera, los regalos, servicios y otras cortesías por parte de proveedores actuales o potenciales de la Cooperativa son aceptables sólo si son otorgados con razones legítimas de negocios. En todos los casos, esas cortesías deben ser legales y deben mantenerse en la misma línea de las prácticas estandarizadas de negocios.

Por otra parte, los proveedores de la Cooperativa no usan ni usarán de manera directa o indirecta, prácticas relacionadas a la esclavitud, al trabajo forzado u obligado en ninguna circunstancia. Tampoco deben involucrar niños bajo la edad legal de contratación, como definido en los estándares y legislaciones de trabajo y protección a menores a nivel nacional e internacional.

Además, los contratistas que proporcionan servicios y todos sus subcontratistas deben representar y garantizar el cumplimiento de todas las leyes aplicables, de los requerimientos de la Cooperativa. Ante ello, la Cooperativa se compromete a respetar los derechos de autor, licencias y otros tipos de propiedades intelectuales. De igual forma, los proveedores deben demostrar la autenticidad y legitimidad de sus productos y servicios.

Por último, si algún proveedor o contratista debe trabajar dentro de las instalaciones de la Cooperativa, es deber de ambas partes poner en práctica los protocolos del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo. Además, la Cooperativa no realizará actividades o contratará servicios que atenten con el medio ambiente y promoverá permanentemente la responsabilidad ambiental a sus proveedores y contratistas.

12.11.10 Manejo de incentivos al personal

La Cooperativa guarda discreción con respecto del otorgamiento de incentivos excesivos, o altas recompensas que estén asociadas al desempeño, para ello, tiene implementado un plan de metas comerciales que guardan relación coherente y justificada.

En general para todos los empleados de la Cooperativa, se contemplan incentivos y/o bonificaciones no precisamente por actividades comerciales si no por bienestar del empleado. Previamente, las propuestas de incentivos al personal son planeadas desde la Gerencia y la Dirección Administrativa, cuantificadas de tal forma que se evalúe el impacto financiero desde la Dirección Financiera y deben ser aprobadas por el Consejo de Administración.

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO Ética y Conducta				 COOPERATIVA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
Versión 06	Fecha de aprobación 29/03/2025	Código RC-MA-07	Página 61 de 64	

12.12 Independencia y actitud proactiva hacia la gestión de riesgos

El Consejo de Administración debe definir el nivel de riesgo aceptado por cada tipo de riesgo, es decir, el que está dispuesto a asumir, en proporción al nivel patrimonial de la Cooperativa, el cual debe ser un referente clave al momento de definir las diversas estrategias organizacionales. Ese nivel de riesgo debe ser comunicado a la Gerencia, al área encargada de la gestión de riesgos y a las demás áreas de la organización.

Asimismo, el Consejo de Administración debe verificar periódicamente la capacidad del patrimonio de la Cooperativa para asumir riesgos y enfrentar choques inesperados, tomando acciones correctivas en caso de detectar posibles insuficiencias. De igual manera, el Consejo de Administración es el responsable de la aprobación de las políticas para el manejo de los diversos riesgos, de su correspondiente revisión y actualización, al menos, una (1) vez al año y de su correspondiente comunicación a toda la Cooperativa.

También, el Consejo de Administración debe exigir a la Gerencia que se someta a su conocimiento y consideración la información que estimen relevante y pertinente para la toma de decisiones en relación con productos y actividades nuevas. La Gerencia y los miembros de los comités, entre ellos el Comité de Riesgos, cuando este corresponda, son los responsables de suministrar y sustentar la información presentada.

Por otra parte, el Consejo de Administración debe brindarles apoyo irrestricto a las labores del área de Control Interno y de la Revisoría Fiscal, para que tengan libertad de examinar e informar sobre la efectividad de los sistemas de administración de riesgos, que de acuerdo con la norma legal vaya implementando la Cooperativa. La Gerencia deberá cerciorarse de que ese apoyo se dé en la práctica, asegurándose que cuente con la autoridad suficiente para realizar su trabajo con la cobertura que consideren conveniente.

La persona responsable de la gestión de riesgos en la Cooperativa deberá presentar, en cada reunión del Comité de Riesgos, la situación real de cada uno de los sistemas de administración de riesgos, los riesgos relevantes identificados, la evolución de estos riesgos relevantes, el resultado de la cuantificación y/o valoración de cada uno de los riesgos a su cargo, los diferentes eventos de riesgo operativo principalmente los relacionados con fraude o robos, siniestros ocurridos y probables y las desviaciones que en el período analizado se hayan presentado respecto del Código de Conducta. En dichos reportes deberán incluirse las decisiones y acciones adoptadas para el fortalecimiento de los sistemas.

A su vez, la persona responsable de la gestión de riesgos en la Cooperativa deberá presentar en la reunión del Comité de Riesgos, al final de cada trimestre, una evaluación integral de la solvencia de la organización, que tenga en cuenta una probable ocurrencia de las exposiciones detectadas de todos los riesgos relevantes analizados hasta ese momento y bajo distintos escenarios.

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO Ética y Conducta				 COOPERATIVA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
Versión 06	Fecha de aprobación 29/03/2025	Código RC-MA-07	Página 62 de 64	

Por último, la Gerencia será la responsable de que la organización cuente con procedimientos de recopilación y suministro de la información relacionada con la gestión de riesgos. Adicionalmente, la Revisoría Fiscal y Control Interno deberán informar, al menos dos (2) veces de cada año calendario, al Comité de Riesgos, sobre la evaluación de la efectividad de los sistemas de gestión de riesgos, en los que se destaque la evaluación realizada, las fortalezas y las oportunidades de mejora de estos. Estos informes deberán quedar a disposición en las actas en la que consten las reuniones realizadas por el Comité de Riesgos y por los Consejos de Administración.

12.12.1 Definición de la estructura organizacional

El Consejo de Administración debe definir claramente la estrategia y los objetivos de la Cooperativa para poder identificar los riesgos más relevantes que puedan presentarse y de acuerdo con ello, establecer la estructura organizacional que se considere la más adecuada. De ese modo, la Cooperativa opera con una estructura organizacional aprobada previamente por el Consejo de Administración, que ha sido diseñada con el fin de dispersar funciones que no generen conflictos de interés.

Así mismo, la Gerencia tiene la facultad de proponer cambios sobre esta estructura con el fin de evitar la excesiva concentración de responsabilidades o siempre que se identifique falencias en el cumplimiento de los objetivos. Para ello, todo cambio en la estructura guardará justificación documentada. En adición, se debe asegurar que la estructura esté concebida de manera que el flujo de la información permita a los diferentes responsables conocer con suficiencia y oportunidad los hechos que las afecten y les permitan tomar decisiones apropiadas.

Por otra parte, las áreas comerciales deben cumplir estrictamente con las políticas y límites aprobados por el Consejo de Administración, teniendo en cuenta, además, que sus estrategias, modelos de actuación comercial, ayudas de ventas y demás, no tengan como único objetivo el incremento inmediato de excedentes para la organización solidaria, sino que eviten la exposición de la organización a mayores riesgos, cumpliendo en todo lo exigido por las normas legales y las políticas internas en materia de gestión de riesgos.

Ante lo anterior, el área de Control Interno debe incorporar dentro de sus responsabilidades la evaluación de los sistemas de administración de riesgos, reportar sus resultados al Comité de Auditoría (si existe) y al Comité de Riesgos, además de la formulación de recomendaciones de mejora.

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO Ética y Conducta				 COOPERATIVA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
Versión 06	Fecha de aprobación 29/03/2025	Código RC-MA-07	Página 63 de 64	

13 REVISIONES Y CONTROL DE CAMBIOS

Control de Versiones (Control de cambios en los documentos)

Versión	Descripción de la revisión y/o cambio	Elaborado por	Aprobado por
2	Se asigna código al Código de ética y Buen Gobierno y se incluye en el sistema de gestión documental de la Cooperativa.	Consejo de Administración	Asamblea General de Delegados
3	Se anexan consideraciones en concordancia con el Sistema Integrado de Gestión de Riesgos SIAR año 2021. El Código de Ética se extiende a Código de Ética y Conducta. Se reorganizan los capítulos del Código de Buen Gobierno que contiene, en el último capítulo, el Código de Ética y Conducta.	Consejo de Administración	Asamblea General de Delegados
4	Se realizan ajustes al Código de ética y Buen Gobierno respecto del número de delegados, composición del Consejo de Administración, requisitos para ser consejero, comités de apoyo, composición de la Junta de vigilancia y la revelación de conflictos de intereses. Además, se realizan ajustes para cumplir con las instrucciones de la Superintendencia y se eliminan algunos artículos, párrafos y literales para mejorar la estructura del código.	Consejo de Administración	Asamblea General Extraordinaria de Delegados
5	Se adicionan las Políticas de retribución al Consejo de Administración y Junta de Vigilancia, así como los Criterios de rotación para la Revisoría Fiscal. Se actualizan las funciones de la Asamblea, Consejo de Administración, Gerencia, Junta de Vigilancia y Revisoría Fiscal, para alinearlas con lo señalado en el Estatuto vigente.	Consejo de Administración	Asamblea General Ordinaria de Delegados

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO Ética y Conducta				 COOPERATIVA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
Versión 06	Fecha de aprobación 29/03/2025	Código RC-MA-07	Página 64 de 64	

Control de Versiones (Control de cambios en los documentos)			
Versión	Descripción de la revisión y/o cambio	Elaborado por	Aprobado por
	Se ajusta la composición del Comité Integral de Riesgos para cumplir con las instrucciones de la Superintendencia.		
6	Se incluye el seguimiento a las decisiones o recomendaciones realizadas por la asamblea, el Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Revisoría Fiscal o por la Superintendencia de Economía Solidaria o quien haga sus veces. Se adicionan los criterios de rotación Consejo de Administración y Junta de Vigilancia. Se realiza la remisión normativa respecto de la conformación de los comités asesores de la Cooperativa.	Consejo de Administración	Asamblea General Ordinaria de Delegados

El presente Código de Buen Gobierno, involucrando el Código de Ética y Conducta, fue aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Delegados en modalidad Presencial, reunión realizada el veintinueve (29) de marzo de 2025, según consta en el Acta N°60 de la misma fecha.

NELSON DOMINGO DUEÑAS PINTO
Presidente de la Asamblea

HAROLD CARDENAS HERRERA
Secretario de la Asamblea

FIRMANTE(S) Decreto 2364 de 2012 Art. 1, Numerales 2 y 4: A continuación, se relacionan los datos únicos y personalísimos que cada firmante utilizó para firmar electrónicamente; en consecuencia, los datos de creación de la firma fueron controlados de principio a fin por cada firmante, quien(es), actuando en nombre propio o de la persona que representa, se vincula(n) como firmante(s) al contenido total del presente mensaje de datos.

Firma electrónica

Nelson Domingo Dueñas Pinto

+57 3166943163

12-May-2025 18:52:33

Código firma 6657

ndduenasp@unal.edu.co

cc9b74c5-806d-454d-85b4-28c74737361f.wav

EB98AC7517AB078774A23B9556AFA71E3EBF8CA8

Firma electrónica

Harold Cárdenas Herrera

+57 3156465546

13-May-2025 09:41:06

Código firma 7354

hcardenash@unal.edu.co

2047b4b0-e189-4356-b196-a4cc3fca8251.wav

36BCFC0EC8BDEA62D7322DE85108766F48FF7624



TRAZABILIDAD DEL MENSAJE DE DATOS Y FIRMA ELECTRÓNICA



Código de ética y Buen Gobierno V6-2025

Creado por:	Yeimy Viviana Reyes Cuervo (judicante@coopprofesoresun.coop)
Fecha creación:	12/May/2025 16:00:02
Región:	Colombia
ID Móvil:	57 3002349003
ID Transacción:	2f4232bb-61d2-4016-8e22-60fa61d88517

DETALLE DE LA TRAZABILIDAD

1. Yeimy Viviana Reyes Cuervo (judicante@coopprofesoresun.coop) ha creado el documento con nombre Código de ética y Buen Gobierno V6-2025. 12/May/2025 16:00:02
2. El documento se ha enviado por correo electrónico a Harold Cárdenas Herrera (hcardenash@unal.edu.co) para su firma. 12/May/2025 16:00:02
3. El documento se ha enviado por correo electrónico a Nelson Domingo Dueñas Pinto (ndduenasp@unal.edu.co) para su firma. 12/May/2025 16:00:04
4. Firmante Nelson Domingo Dueñas Pinto (ndduenasp@unal.edu.co) visualiza el email y da clic al enlace de firme (AQUÍ). 12/May/2025 18:48:51
5. Firmante Nelson Domingo Dueñas Pinto (ndduenasp@unal.edu.co) visualiza el email y da clic al enlace de firme (AQUÍ). 12/May/2025 18:50:32
6. Firmante Nelson Domingo Dueñas Pinto (ndduenasp@unal.edu.co) revisa sus datos personales y avanza a FIRMAR. 12/May/2025 18:51:54 - Dirección IP: 186.31.0.133
7. Firmante Nelson Domingo Dueñas Pinto (ndduenasp@unal.edu.co) termina proceso de FIRMA en forma exitosa con código firma: 6657 (+573166943163). 12/May/2025 18:52:46
8. Firmante Harold Cárdenas Herrera (hcardenash@unal.edu.co) visualiza el email y da clic al enlace de firme (AQUÍ). 13/May/2025 09:37:36

TRAZABILIDAD DEL MENSAJE DE DATOS Y FIRMA ELECTRÓNICA



DETALLE DE LA TRAZABILIDAD

9. Firmante Harold Cárdenas Herrera (hcardenash@unal.edu.co) visualiza el email y da clic al enlace de firme (AQUÍ). 13/May/2025 09:37:53

10. Firmante Harold Cárdenas Herrera (hcardenash@unal.edu.co) visualiza el email y da clic al enlace de firme (AQUÍ). 13/May/2025 09:40:21

11. Firmante Harold Cárdenas Herrera (hcardenash@unal.edu.co) acepta acuerdo de comunicaciones y contenido del documento a firmar. 13/May/2025 09:40:29

12. Firmante Harold Cárdenas Herrera (hcardenash@unal.edu.co) revisa sus datos personales y avanza a FIRMAR. 13/May/2025 09:40:34 - Dirección IP: 186.28.202.121

13. Firmante Harold Cárdenas Herrera (hcardenash@unal.edu.co) termina proceso de FIRMA en forma exitosa con código firma: 7354 (+573156465546). 13/May/2025 09:41:11